

COMISION DE ESTUPEFACIENTES

INFORME SOBRE EL 33º PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

(6 a 17 de febrero de 1989)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1989

SUPLEMENTO No. 5



NACIONES UNIDAS

COMISION DE ESTUPEFACIENTES

INFORME SOBRE EL 33º PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

(6 a 17 de febrero de 1989)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1989

SUPLEMENTO No. 5



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1989

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/1989/23
E/CN.7/1989/21

ISSN 0251-9968

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE MEDIDAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	1-6	1
A. Proyectos de resolución	1	1
B. Otras cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social	2-6	10
II. FUTURAS ACTIVIDADES EN RELACION CON LA CONVENCION CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS	7-32	15
III. APLICACION DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE LA FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS	33-45	22
A. Examen de las notificaciones relativas a los tratados internacionales sobre la fiscalización de estupefacientes	34-40	22
B. Revisión del cuestionario para los informes anuales	41-42	24
C. Indice acumulativo de leyes y reglamentos publicados en la serie E/NL	43-45	25
IV. SITUACION Y TENDENCIAS DEL USO INDEBIDO Y DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	46-87	25
A. Examen del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	47-60	26
B. Uso indebido de drogas y medidas adoptadas para reducir la demanda ilícita de drogas	61-87	30
V. ELABORACION Y PROMOCION DE MEDIDAS MAS EFICACES CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS MEDIANTE LA COOPERACION REGIONAL EN ACTIVIDADES DE REPRESION	88-108	36
VI. APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE 1987 SOBRE EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	109-123	41

INDICE (cont.)

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VII.	MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PLANO INTERNACIONAL RELACIONADAS CON LA FISCALIZACION INTERNACIONAL DE DROGAS	124-173	46
	A. Actividades de fiscalización internacional de drogas en el sistema de las Naciones Unidas	124-132	46
	B. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	133-149	48
	C. Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas (FNUFUID)	150-163	52
	D. Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social	164-173	56
VIII.	PROGRAMA DE TRABAJO FUTURO Y PRIORIDADES	174-197	59
	A. Programa provisional para el 34° período de sesiones	174	59
	B. Programa provisional del 11° período extraordinario de sesiones	175-177	59
	C. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997	178-197	60
IX.	ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	198-209	65
	A. Apertura y duración del período de sesiones ..	198	65
	B. Asistencia	199	66
	C. Elección de la Mesa	200-202	66
	D. Aprobación del programa	203	66
	E. Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio	204	68

INDICE (cont.)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
F. Cuestiones adicionales examinadas en el 33° período de sesiones	205-209	68
 X. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISION EN SU 33° PERIODO DE SESIONES		70
A. Resoluciones		70
B. Decisiones		73
 <u>Anexos</u> 		
I. Asistencia		76
II. Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resoluciones y decisiones		81
1. Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución titulado "Preparación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas" ..		81
2. Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión titulado "Composición de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio"		83
3. Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución titulado "Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes"		85
III. Lista de documentos		88

CAPITULO I

CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE MEDIDAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

A. Proyectos de resolución

1. En su 33° período de sesiones, la Comisión de Estupefacientes recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

I

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas 1/

El Consejo Económico y Social,

Recordando las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, así como muchas declaraciones políticas, como las formuladas en Quito, Nueva York y Lima, y en particular la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas 2/, en todas las cuales se pedía la urgente preparación de una convención contra el tráfico ilícito,

Observando que estas resoluciones y declaraciones llevaron a la aprobación, el 19 de diciembre de 1988, en Viena, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas por una Conferencia de Plenipotenciarios convocada por las Naciones Unidas en Viena, del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988 3/,

Reafirmando la importancia de la Convención para mejorar la cooperación internacional en este campo y reforzar además los instrumentos existentes para la fiscalización de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas,

Teniendo en cuenta la resolución 43/214 de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1988, y el reglamento y la reglamentación detallada para la planificación y presupuestación de programas así como la resolución 3 aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando nota de la prioridad asignada por el Comité del Programa y de la Coordinación a las cuestiones relativas a los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas en su informe de fecha 22 de septiembre de 1988,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por la excelente preparación del documento de trabajo sobre el proyecto de convención (E/CONF.82/3) que se distribuyó a los Estados para que lo examinaran en la Conferencia de Plenipotenciarios;

2. Expresa asimismo su agradecimiento a los Estados que participaron en la elaboración y aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;

3. Insta a los Estados a que procedan rápidamente a firmar y ratificar la Convención para que entre en vigor lo antes posible;

4. Insta asimismo a los Estados a que adopten las medidas jurídicas y administrativas pertinentes y a que dediquen los recursos necesarios a nivel nacional para lograr la aplicación eficaz de la Convención;

5. Invita a los Estados, en la medida en que puedan hacerlo, a que apliquen provisionalmente las medidas previstas en la Convención en espera de que ésta entre en vigor para cada uno de ellos;

6. Pide al Secretario General que modifique la sección del cuestionario para los informes anuales relativa a la aplicación de los tratados internacionales de modo que la Comisión, en sus períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios, pueda examinar las medidas que hayan tomado los Estados para ratificar, aceptar, aprobar o confirmar oficialmente la Convención;

7. Pide además al Secretario General que preste asistencia a los Estados, que así lo soliciten, para que puedan tomar las medidas legislativas y administrativas necesarias para la aplicación de la Convención;

8. Insta a todos los Estados Miembros que tomen medidas apropiadas en la Asamblea General y en sus órganos financieros para que se asigne la prioridad apropiada y para que se aprueben las consignaciones presupuestarias necesarias para que la División de Estupefacientes y la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes puedan desempeñar las funciones adicionales que se les encomiendan en virtud de la nueva Convención;

9. Invita al Secretario General a que determine los recursos financieros, técnicos y humanos que necesitan esos órganos para desempeñar sus funciones adicionales en relación con la nueva Convención y a que, dentro de los límites de los recursos existentes, haga todo lo posible para que se asignen los recursos necesarios a las dependencias encargadas de la fiscalización de drogas para el bienio 1990/91.

Intensificación y coordinación de medidas
para la reducción de la demanda 4/

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 42/112 del 7 de diciembre de 1987, expresó su beneplácito por la satisfactoria conclusión de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y, en particular, por la aprobación de la Declaración 2/ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 5/,

Observando que en la misma resolución la Asamblea General pidió a la Comisión de Estupefacientes que, en su carácter de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, indicara las medidas adecuadas para complementar la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas,

Hondamente preocupado por la disponibilidad creciente de drogas ilícitas y por la tendencia al aumento del uso indebido de drogas en todo el mundo que es causa de tantos sufrimientos humanos, pérdida de vidas humanas y trastornos sociales,

Reconociendo que las medidas de prevención, sensibilización pública, pronta intervención, tratamiento, rehabilitación y reintegración social son factores esenciales para frenar el uso indebido de drogas,

Consciente de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1988/9 de 25 de mayo de 1988, instó a los gobiernos a que adoptaran medidas más eficaces para la reducción de la demanda,

Observando que en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, aprobada el 19 de diciembre de 1988 en Viena 3/, se pide a las partes que adopten medidas adecuadas tendientes a eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo que los organismos especializados interesados en las iniciativas para la reducción de la demanda respondieron positivamente a la resolución 38/93 de la Asamblea General del 16 de diciembre de 1983 y a la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas 2/ intensificando sus actividades en materia de drogas,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en todos los aspectos de la reducción de la demanda, reflejado en los documentos de la Asamblea General A/C.3/41/7, de 29 de octubre de 1986, y A/C.3/42/2, de 21 de septiembre de 1987,

Teniendo presente la necesidad fundamental de adoptar medidas a nivel nacional, regional e internacional para lograr un programa equilibrado de reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas,

Consciente de que el logro de estos objetivos exige una continua atención, un análisis a fondo, vigilancia, coordinación, seguimiento y una amplia colaboración,

Observando con satisfacción que la Comisión de Estupefacientes ha incluido en el programa propuesto para su 34° período ordinario de sesiones un tema sobre prevención y reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas 6/,

1. Pide al Secretario General, con el fin de evaluar el nivel de los progresos realizados en los planos nacional e internacional en la consecución de los siete objetivos que se enuncian en el capítulo I del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 5/ aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas:

a) que envíe a todos los gobiernos y a las organizaciones regionales intergubernamentales, el 31 de diciembre de 1989 a más tardar, un cuestionario sucinto en el que se pidan detalles sobre las medidas adoptadas en los planos nacional y regional para alcanzar esos objetivos, junto con detalles de las dificultades prácticas que hayan experimentado para conseguirlos;

b) que prepare, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, un informe, para su publicación el 30 de noviembre de 1990 a más tardar, en el que se analice la información presentada y se estudie, en particular, la mejor manera de ayudar a los Estados a promover estrategias de reducción de la demanda y determinar en qué medida cada uno de esos siete objetivos sigue siendo pertinente en esta esfera, y que se presente a la Comisión de Estupefacientes en su 34° período de sesiones para su examen;

2. Insta a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales regionales a que cooperen plenamente en la preparación de ese informe facilitando a su debido tiempo la información solicitada en el cuestionario;

3. Insta a todos los gobiernos a que sigan concediendo gran prioridad a la reducción de la demanda en su estrategia nacional para luchar contra el uso indebido de drogas introduciendo las modificaciones políticas y legislativas necesarias, incluida la asignación de recursos y servicios apropiados para la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social;

4. Pide a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, y a otras organizaciones intergubernamentales

competentes, que intensifiquen las actividades pertinentes y les concedan mayor prioridad, y que colaboren estrechamente con las organizaciones internacionales no gubernamentales;

5. Pide a las organizaciones internacionales no gubernamentales que amplíen y coordinen sus actividades encaminadas a desarrollar y llevar a la práctica programas de reducción de la demanda utilizando sus contactos a nivel de base con la comunidad, en estrecha cooperación con la División de Estupefacientes de las Naciones Unidas y otras organizaciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, con objeto de complementar y suplementar con eficacia su labor;

6. Alienta al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a que siga desarrollando sus planes generales, prestando la debida atención a las actividades de reducción de la demanda y a la aportación de mayores recursos para programas de intervención conexos;

7. Insta a todos los Estados Miembros a que tomen medidas apropiadas en la Asamblea General y en sus órganos financieros para que se asigne la prioridad apropiada y para que, dentro de los límites del esbozo de presupuesto ya aprobado por la Asamblea General en su resolución 43/214, de 21 de diciembre de 1988, se aprueben las consignaciones presupuestarias necesarias para que la División de Estupefacientes pueda llevar adelante las tareas a que se hace referencia en el párrafo 1 supra;

8. Invita al Secretario General a que determine los recursos financieros, técnicos y humanos que necesita la División de Estupefacientes para llevar a cabo esas tareas y a que haga las recomendaciones oportunas teniendo presente la resolución 43/214 y el reglamento y la reglamentación detallada para la planificación y presupuestación de programas;

9. Pide al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales no gubernamentales pertinentes para su examen y aplicación según proceda.

III

Oferta y demanda de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas 7/

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980, 1981/8 de 6 de mayo de 1981, 1982/12 de 30 de abril de 1982, 1983/3 de 24 de mayo de 1983, 1984/21 de 24 de mayo de 1984, 1985/16 de 28 de mayo de 1985, 1986/9 de 21 de mayo de 1986, 1987/31 de 26 de mayo de 1987 y 1988/10 de 25 de mayo de 1988,

Subrayando nuevamente la función central de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes en la fiscalización de la producción y el comercio de opiáceos,

Reafirmando la necesidad de mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas, que es un importante aspecto de la estrategia y de la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas,

Preocupado por el hecho de que las grandes existencias de materias primas de opiáceos que mantienen los países proveedores tradicionales siguen imponiendo a esos países pesadas cargas financieras y de otra naturaleza,

Subrayando nuevamente la necesidad fundamental de cooperación y solidaridad internacionales para resolver el problema del exceso de existencias,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1988 y en particular los párrafos 34 a 40, relativos a la oferta y demanda de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas,

1. Insta a todos los gobiernos a examinar detenidamente las posibles formas de solucionar el problema de las existencias excesivas para conseguir un rápido mejoramiento de la situación actual;

2. Felicita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por los esfuerzos realizados y le pide que haga lo posible por dar pronto término y aplicación al proyecto referido en el párrafo 40 de su informe correspondiente al año 1988, en el que se deberían evaluar las necesidades legítimas de opiáceos en diversas regiones del mundo, todavía no atendidas debido a la insuficiente atención de salud, a una situación económica difícil o a otras circunstancias;

3. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos y organismos internacionales competentes con miras a su examen y aplicación.

IV

Contribución del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas 9/

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la función estratégica que cumple el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFUID) en el esfuerzo multilateral para eliminar el problema de la droga,

Expresando su reconocimiento al Director Ejecutivo del FNUFUID y a su personal por los esfuerzos que realizan para elaborar programas que respondan a las necesidades de los países y que aborden los principales aspectos del problema de la droga,

Tomando nota de la importancia para la orientación del programa multilateral de fiscalización de estupefacientes de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes 8/ y del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 10/, así como de la aprobación, el 19 de diciembre de 1988, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas 3/ por la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Viena,

Reconociendo los beneficios que se derivarán de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en lo que respecta a fortalecer el esfuerzo internacional de fiscalización de estupefacientes, sobre todo las actividades concebidas para potenciar la cooperación entre los órganos jurídicos, judiciales y de represión,

1. Insta al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFUID) a que continúe elaborando programas que aborden la naturaleza multiforme del problema de la droga;

2. Insta además al FNUFUID a que continúe utilizando, como instrumentos orientadores, la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;

3. Recuerda que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas será sin perjuicio de anteriores derechos y obligaciones convencionales;

4. Alienta a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a la División de Estupefacientes y al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a que continúen reforzando su cooperación y a que tomen cualesquiera medidas que puedan ser necesarias para alcanzar los objetivos de los instrumentos internacionales de conformidad con el asesoramiento y las sugerencias de la Comisión de Estupefacientes y siguiendo las directrices normativas que se reciban de los órganos legislativos de las Naciones Unidas;

5. Expresa su reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director Ejecutivo del FNUFUID por el espíritu de iniciativa y la capacidad de dirección que han caracterizado el desarrollo del Fondo;

6. Insta a los gobiernos a que estudien la posibilidad de continuar aportando sus contribuciones voluntarias al Fondo y de aumentarlas considerablemente.

V

Período extraordinario de sesiones de la
Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2001 (LX), de 12 de mayo de 1976,

Reconociendo que los complejos problemas sanitarios, jurídicos, sociales y humanos relacionados con el uso indebido de drogas requieren la atención permanente de la Comisión de Estupefacientes,

Consciente de la necesidad de que la Comisión i) examine urgentemente nuevas medidas que puedan ser necesarias para agilizar la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas o, si para entonces la Convención hubiese entrado ya en vigor, las medidas que sean necesarias para garantizar la aplicación de sus disposiciones, ii) examine cualquier cuestión urgente sobre la posible inclusión de diversas sustancias en las Listas con arreglo a las disposiciones de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, una vez que haya recibido de la Organización Mundial de la Salud recomendaciones a tal efecto, iii) examine medidas apropiadas para mejorar la cooperación internacional en materia de represión del uso indebido de drogas,

Decide que la Comisión celebre en 1990 un período extraordinario de sesiones durante cinco días hábiles, en un momento que no coincida con otras reuniones y dentro del límite de los recursos existentes de las Naciones Unidas, a fin de i) examinar urgentemente nuevas medidas que puedan ser necesarias para agilizar la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas o, si para entonces la Convención hubiese entrado ya en vigor, las medidas que sean necesarias para garantizar la aplicación de sus disposiciones, ii) examinar cualquiera cuestiones urgentes relativas a la posible inclusión de diversas sustancias en las Listas con arreglo a las disposiciones de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, una vez que haya recibido de la Organización Mundial de la Salud recomendaciones a tal efecto, iii) examinar medidas apropiadas para mejorar la cooperación regional en materia de represión del uso indebido de drogas, y iv) examinar el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1989, el informe Provisional del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas y otras cuestiones pertinentes que requieran urgente atención.

Asignación de los recursos y la prioridad adecuados al Programa internacional de fiscalización de drogas 11/

El Consejo Económico y Social,

Habida cuenta de que la Asamblea General, en su resolución 43/122 de 8 de diciembre de 1988, hizo suya la resolución 4 (S-X) de la Comisión de Estupefacientes, considerando que su aplicación era esencial para el adecuado funcionamiento de la División de Estupefacientes y la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Habida cuenta que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1987/29 de 26 de mayo de 1987 pidió al Secretario General que concediese urgentemente prioridad a la fiscalización internacional de drogas al asignar los recursos de que disponen las Naciones Unidas,

Observando que la Asamblea General en su resolución 42/113 de 7 de diciembre de 1987 pidió al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, procurase el apoyo adecuado para reforzar la División de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, entre otras cosas mediante la redistribución de los recursos,

Considerando que la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas 3/, aprobada el 19 de diciembre de 1988, han encomendado nuevas tareas a la División de Estupefacientes, en su calidad de secretaría de la Comisión y en nombre del Secretario General, así como a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a su secretaría,

Habida cuenta de las conclusiones a que llegó el Comité del Programa y de la Coordinación a propósito del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 12/, en las que el Comité recomendó al Secretario General que, al aplicar la resolución 41/213 de la Asamblea General, de en la que se le pedía que redujese el número de puestos de la Secretaría en un 15%, tuviera en cuenta las preocupaciones expresadas por los Estados Miembros en cuanto a la reducción propuesta del número de puestos en las oficinas más pequeñas, incluidas las que se ocupan de cuestiones relacionadas con los estupefacientes,

Profundamente preocupado porque las reducciones previstas del programa internacional de fiscalización de drogas influyan negativamente en los programas que la Comisión considera prioritarios,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas propuesto para 1990-1991 para la División de Estupefacientes, distribuido a la Comisión como Conference Room Paper 10,

1. Hace suyas las recomendaciones sobre prioridades formuladas por la Comisión de Estupefacientes en su 33° período ordinario de sesiones en relación con los diversos elementos de programa que figuran en el programa de trabajo de la División de Estupefacientes para el bienio 1990-1991;

2. Señala a la atención de los Estados Miembros que, habida cuenta de las reducciones de recursos, y pese a haberse determinado las prioridades, sin recursos complementarios la aplicación de muchos elementos de programa importantes quedará gravemente afectada o no será posible;

3. Insta a los Estados a que apliquen la resolución 3 aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, tomando "las medidas adecuadas en la Asamblea General así como en los órganos financieros de la Asamblea para establecer la debida prioridad y a que aprueben las consignaciones presupuestarias necesarias con el fin de proveer a la División de Estupefacientes y a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos necesarios para desempeñar plenamente las tareas que se les han confiado";

4. Invita al Secretario General a que adopte las medidas necesarias en aplicación de la resolución 42/113 de la Asamblea General.

B. Otras cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social

En su 1029a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1989, la Comisión examinó su futuro programa de trabajo y prioridades en relación con el tema 9 del programa. La Comisión elaboró el programa provisional y la lista de documentos para su 34° período de sesiones, que se ha de celebrar en 1991, y decidió por consenso someter a la aprobación del Consejo el siguiente proyecto de decisión:

I

Programa provisional para el 34° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes 13/

En su sesión plenaria, celebrada el de de 1989, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación que se indican a continuación para el 34° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes:

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

Documentación

Programa provisional
Programa provisional anotado

3. Aplicación de los tratados internacionales sobre la fiscalización de drogas

Documentación

Nota del Secretario General

4. Situación y tendencias del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

Documentación

Informe(s) del Secretario General

5. Futuras actividades necesarias en relación con la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

Documentación

Informe del Secretario General

6. Prevención y reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas

Documentación

Nota del Secretario General

7. Medidas adoptadas en el plano internacional en relación con la fiscalización internacional de drogas:

- a) Actividades de fiscalización internacional de drogas en el sistema de las Naciones Unidas

Documentación

Varios informes

- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1990

- c) Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas

Documentación

Informe del Secretario General

- d) Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

Documentación

Varios informes

8. Aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de 1987 sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas

Documentación

Informe del Secretario General

9. Programa de trabajo futuro y prioridades

Documentación

Nota del Secretario General

10. Otros asuntos

11. Informe de de la Comisión sobre su 34° período de sesiones

En su 1032a. sesión, celebrada el 17 de febrero de 1989, la Comisión decidió pedir al Consejo que autorizara la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Comisión en 1990. La Comisión determinó el programa provisional y la lista de documentos que se necesitarían para ese período de sesiones y decidió por consenso someter a la aprobación del Consejo el siguiente proyecto de decisión:

II

Programa provisional y documentación para el 11° período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes 14/

En su sesión plenaria, celebrada el de de 1989, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación que se indican a continuación para el 11° período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes:

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

Documentación

Programa provisional
Programa provisional anotado

3. Asuntos urgentes relacionados con la aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas

Documentación

Nota del Secretario General

4. Examen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1989

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1989

5. Entrada en vigor y aplicación provisional de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

Documentación

Informe del Secretario General

6. Plan de mediano plazo para el período 1991-1997 relativo al programa de fiscalización de drogas

Documentación

Nota del Secretario General

7. Elaboración y promoción de medidas más eficaces contra el tráfico ilícito de drogas mediante la cooperación regional en actividades de represión

Documentación

Informe del Secretario General

8. Informe provisional del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas

Documentación

Informe del Secretario General

9. Otros asuntos urgentes
10. Informe de la Comisión sobre su 11° período extraordinario de sesiones

En su 1027a. sesión, celebrada el 14 de febrero de 1989, la Comisión tomó nota de las solicitudes presentadas por algunos gobiernos de la región a fin de que se les reconociese como miembros en la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio. En su 1033a. sesión, celebrada el 17 de febrero de 1989, la Comisión recomendó al Consejo la aprobación del siguiente proyecto de decisión:

III

Composición de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio 15/

2. En su sesión plenaria, celebrada el de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota del informe de la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio sobre su 24° período de sesiones y de la parte pertinente del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 33° período de sesiones decidió aprobar las solicitudes de reconocimiento como miembros de la Subcomisión presentadas por Arabia Saudita, los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, el Líbano, Omán y la República Arabe del Yemen.

3. En sus sesiones 1025a. y 1026a. celebradas el de febrero de 1989, la Comisión examinó el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1988. Las observaciones de la Comisión figuran en el capítulo VII.B del presente informe. La Comisión recomendó al Consejo la aprobación del siguiente proyecto de decisión:

IV

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización
de Estupefacientes

4. En su sesión plenaria, celebrada el de 1989, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1988.
5. En su 1033a. sesión celebrada el 17 de febrero de 1989, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 33° período de sesiones y pidió a la secretaría que presentara al Consejo el siguiente proyecto de decisión para su aprobación:

V

Informe de la Comisión de Estupefacientes

6. En su sesión plenaria, celebrada el de 1989, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 33° período de sesiones.

CAPITULO II

FUTURAS ACTIVIDADES EN RELACION CON LA CONVENCION CONTRA EL TRAFICO
ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS

7. En sus sesiones 1021a. y 1022a., celebradas el 9 y 10 de febrero de 1989, la Comisión examinó el tema 3 del programa. Tuvo ante sí el texto de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (E/CONF.82/15), el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (E/CONF.82/14) y una nota del Secretario General relativa a la labor requerida para promover la entrada en vigor y asegurar la aplicación de la Convención (E/CN.7/1989/13).
8. Al hacer la presentación de este tema, el Director de la División indicó que la elaboración y aprobación de la Convención ilustraba los resultados positivos logrados por la comunidad internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Señaló que la División, actuando como secretaría de la Comisión y en nombre del Secretario General a quien corresponde, entre otras cosas, la función de depositario de la Convención, debería adoptar ciertas medidas con miras a la entrada en vigor y a la aplicación de la Convención. Indicó que la División había incluido en su proyecto de programa de trabajo propuesto para el próximo bienio (1990-1991) la prestación de asistencia técnica y asesoramiento jurídico a los Estados que lo solicitasen, en orden a la adopción de las medidas requeridas

con arreglo a sus respectivos ordenamientos jurídicos para la entrada en vigor de la Convención y, concretamente, para la redacción o la enmienda de cualesquiera leyes que hiciera falta para dar cumplimiento a las obligaciones que hubieran contraído en virtud de la Convención. A este respecto, señaló que la nota del Secretario General (E/CN.7/1989/13) que la Comisión tenía ante sí debía considerarse como una indicación mínima de las necesidades adicionales de recursos del presupuesto ordinario para la División en el futuro inmediato. Indicó que la intención de la nota era ayudar a la Comisión a determinar las medidas que habría de tomar su secretaría con respecto a actividades concretas inherentes al mandato asignado por la Convención y las actividades conexas que la propia Comisión pudiera identificar.

9. Representantes y observadores expresaron su satisfacción por la orientación que habían recibido del Secretario General y de la Comisión de Estupefacientes durante los últimos cuatro años y elogiaron a la División de Estupefacientes por la dedicada y diligente labor que había realizado en la elaboración de la Convención y como secretaría de la Conferencia de Plenipotenciarios. Asimismo, se encomió a las delegaciones que tomaron parte en la Conferencia para la Aprobación de la Convención por la determinación y el espíritu constructivo de que dieron prueba para plasmar un instrumento amplio y eficaz destinado a combatir, de manera directa y enérgica, el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Ese tráfico trascendía las fronteras, culturas, economías y sistemas políticos nacionales, afectaba a la salud y el bienestar de la persona y de la familia y acarreaba numerosas actividades antisociales como la delincuencia organizada, el soborno, la corrupción, la evasión fiscal, violaciones de la legislación bancaria y delitos de violencia. En algunas regiones, constituía una amenaza tanto para la seguridad nacional como para el tejido social.

10. Se observó que las diversas disposiciones de la Convención, en particular el artículo 5 sobre decomiso, el artículo 6 sobre extradición, el artículo 7 sobre asistencia judicial recíproca y el artículo 12 sobre sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, constituían un hito significativo en la legislación internacional y la fiscalización de drogas. Esas disposiciones, basadas en el principio de la responsabilidad compartida, reforzarían los fundamentos de la cooperación internacional en la esfera de la represión de drogas y la justicia penal. Varios representantes pusieron de relieve el carácter innovador de las disposiciones de la nueva Convención. Se señaló asimismo el hecho de que ninguna de sus disposiciones podía interpretarse como una derogación de las obligaciones contraídas en virtud de los tratados anteriores. Varios oradores observaron que la nueva Convención, junto con la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 formaban un sistema de fiscalización integrado y proporcionaban el mecanismo requerido para hacer frente al tráfico ilícito y el uso indebido de drogas. Puesto que el éxito del régimen de fiscalización de drogas instituido por los tratados dependía de la aplicación armoniosa de sus disposiciones, se sugirió que era preciso intensificar los esfuerzos encaminados a conseguir la adhesión universal a los tratados y la aplicación de sus disposiciones.

11. Varios representantes y observadores, refiriéndose al éxito logrado por la comunidad internacional al haber adoptado una nueva convención contra el tráfico ilícito y a las recomendaciones de la Conferencia Internacional contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, subrayaron la importancia de que en la Convención figurasen disposiciones relativas a la reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se señaló que las actividades de represión por sí solas no bastaban para abordar los problemas inseparables del tráfico ilícito y el uso indebido de drogas. Un representante, en nombre los Estados Miembros de la Comunidad Europea, señaló la importante función del "Grupo Pompidou" en su calidad de foro para la cooperación y coordinación de los esfuerzos desplegados en Europa para reducir la demanda de drogas y en materia de tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos. Otros representantes y observadores recalcaron la importancia que sus respectivos gobiernos atribuían a la reducción de la demanda y expusieron las medidas adoptadas para intensificar la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas dentro de sus fronteras.

12. Se comunicó a la Comisión que, desde su aprobación el 19 de diciembre de 1988, la Convención había sido firmada por 50 Estados. El elevado número de signatarios alcanzado en un período tan breve era un grato indicio del consenso general que existía en torno a las disposiciones de la Convención. Varios oradores señalaron que sus gobiernos firmarían la Convención en un futuro próximo. Varios representantes y observadores comunicaron también a la Comisión las medidas que sus respectivos gobiernos estaban adoptando para ratificar la Convención lo antes posible.

13. Varios representantes, señalando la determinación, unidad de propósitos y empeño político de los gobiernos al aprobar en un período de tiempo excepcionalmente breve una Convención amplia y compleja para luchar contra el tráfico ilícito de drogas, subrayaron la necesidad de mantener el impulso adoptando en el plano nacional las medidas necesarias para ratificar la Convención y acelerar su entrada en vigor. A ese respecto, varios representantes se remitieron a la resolución 2 aprobada por la Conferencia, en la que se instaba a los Estados a que, en la medida en que les fuera factible, firmasen la Convención lo antes posible y adoptasen las medidas necesarias para ratificar la Convención, a fin de que entrase en vigor cuanto antes. También se invitó a los Estados a que aplicasen con carácter provisional las medidas previstas en la Convención, hasta que ésta entrase en vigor. A ese propósito, varios oradores se refirieron a las medidas administrativas y jurídicas adoptadas recientemente en sus respectivos países para dar lugar a los cambios que se imponían en las esferas contempladas en la nueva Convención, a fin de poder aplicar provisionalmente algunas de las medidas en ella estipuladas.

14. Varios representantes y observadores expusieron las nuevas disposiciones penales adoptadas recientemente en sus respectivas legislaciones nacionales para sancionar los delitos penales mencionados en el artículo 3 de la Convención. Varios oradores subrayaron la necesidad de armonizar las legislaciones nacionales, a fin de establecer penas rigurosas -que habían de constituir un elemento disuasorio eficaz- para los delitos graves a que se

refiere el artículo 3. Habida cuenta de la índole transnacional del tráfico ilícito, no se debería dar a los traficantes la posibilidad de atravesar las fronteras nacionales y refugiarse en otros países aprovechando las lagunas de orden jurídico ni trasladar sus operaciones a lugares en los que las sanciones fuesen menos severas.

15. Varios oradores indicaron que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, sus respectivos gobiernos habían aprobado y estaban aplicando medidas legislativas que permitirían a sus autoridades judiciales identificar, embargar preventivamente e incautar los bienes de los traficantes de drogas. Asimismo se estaban tomando medidas para permitir el enjuiciamiento de aquellos que contribuyeran a ocultar o disimular los bienes obtenidos del tráfico ilícito de drogas. También se habían dado a los tribunales facultades para dar cumplimiento a los mandamientos de decomiso dictados por tribunales de otros países. El observador del Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) se refirió a la elaboración, en colaboración con la OIPC/Interpol, de medidas legislativas modelo para la investigación de los delitos de tráfico ilícito de drogas y el decomiso del producto derivado de ese tráfico.

16. Algunos representantes mencionaron las medidas legislativas recientemente promulgadas sobre la extradición, que facilitarían el pleno cumplimiento de las disposiciones del artículo 6 de la Convención. Se hizo referencia a acuerdos sobre el traslado de las personas condenadas a prisión a sus respectivos países, a fin de que cumpliesen en sus propios países la totalidad o parte de las condenas, como estipula el párrafo 12 del artículo 6. Se señaló que se estaban revisando algunos tratados multilaterales de extradición -como el vigente entre los países de la región andina- con objeto de tomar en consideración las disposiciones de la Convención.

17. Varios representantes y observadores expusieron las medidas legislativas sobre asistencia judicial recíproca ya adoptadas, o cuya adopción se estaba considerando que habrían de permitir aplicar lo dispuesto en el artículo 7.

18. En cuanto al artículo 11, relativo a la entrega vigilada, se señaló que el CCA preparaba actualmente un manual práctico sobre la técnica aplicable. Un representante dijo que en su país la entrega vigilada se estaba empezando a aplicar en forma experimental; varios oradores expusieron las medidas legislativas que se estaban promulgando en sus respectivos países para facilitar el empleo de esa técnica.

19. Varios oradores subrayaron la importancia que a su juicio tenía el artículo 12, que otorga una dimensión internacional a la fiscalización de las sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, artículo que se consideraba esencial para descubrir los laboratorios ilícitos. Se indicó que los países de Europa occidental, conscientes de la responsabilidad que les incumbe en su calidad de principales fabricantes de esas sustancias, habían organizado, bajo la égida de la OIPC/Interpol, un grupo de expertos encargado de fiscalizar el comercio internacional de esas sustancias. Se señaló que el Subcomité Científico del CCA había incluido todas las sustancias que figuran en el

Cuadro I y en el Cuadro II de la Convención en una lista de sustancias cuyo movimiento iba a ser vigilado estrechamente por los funcionarios de aduanas. Un representante dijo que su Gobierno se aseguraría de que todas las exportaciones de las sustancias incluidas en el Cuadro I de la Convención se notificaran a los Estados que hubiesen solicitado, por conducto del Secretario General, esa información.

20. Un representante describió las medidas adoptadas por su Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 14, relativo a las medidas para erradicar los cultivos ilícitos.

21. En cuanto al artículo 15, relativo a los transportistas comerciales, se señaló la existencia de los memorandos de entendimiento entre el CCA, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, la International Airline Passengers Association, la Cámara Naviera Internacional y la Federación Internacional de las Asociaciones de Expedidores, memorandos que contribuían a elaborar orientaciones prácticas y establecer procedimientos uniformes para la actuación de los funcionarios de aduanas, las compañías de transporte aéreo y marítimo, las autoridades portuarias o los expedidores, con objeto de impedir que sus vehículos se utilizaran para ocultar y transportar remesas ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se hizo alusión a la contribución del programa de medidas técnicas de seguridad de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para restringir el tráfico ilícito de drogas en el transporte aéreo.

22. Dos representantes se refirieron a las medidas que se estaban adoptando para aplicar el artículo 17, que se refería al tráfico ilícito por mar.

23. En cuanto al artículo 19, relativo a la supresión de la utilización de los servicios postales para el tráfico ilícito, se señaló que en 1988 el Consejo de Cooperación Aduanera y la Unión Postal Universal habían patrocinado conjuntamente un seminario para capacitar a funcionarios de los servicios postales en técnicas de detección de drogas ocultas en envíos postales.

24. Algunos oradores señalaron que ciertas disposiciones de la nueva Convención estaban ya contempladas en la legislación penal de sus respectivos países. Tras destacar el carácter amplio, novedoso y complejo de las disposiciones de la Convención, otros oradores estimaron que su aplicación exigiría la reestructuración de los organismos de represión y de fiscalización de drogas y una revisión a fondo de la legislación fiscal, penal y de fiscalización de drogas. En consecuencia, se tardaría cierto tiempo en ajustar la legislación nacional a las disposiciones de la Convención.

25. Muchos representantes y observadores se refirieron favorablemente a la labor descrita en una nota del Secretario General (E/CN.7/1989/13), y en particular a su anexo II, que contenía una evaluación de las medidas que debía tomar la División de Estupefacientes y de las necesidades financieras adicionales mínimas necesarias para aplicar la nueva Convención. Algunos oradores estimaron que era necesario estudiar las propuestas con mayor detenimiento. En relación con el anexo II de la nota del Secretario General,

varios representantes y observadores sugirieron que se prestase ayuda adecuada a los países en desarrollo para que pudiesen adoptar las medidas legislativas y de otro tipo que fuesen necesarias para adherirse a la Convención y aplicar eficazmente sus disposiciones. Se hizo especial hincapié en la necesidad de prestar asistencia en la esfera de las técnicas de detección y análisis de drogas de uso indebido. Se manifestó que la División debería prestar asistencia para armonizar la legislación nacional, ya que se facilitaría así la cooperación de las Partes con miras a aplicar las disposiciones de la Convención.

26. Varios oradores destacaron la necesidad de capacitar personal que se encargase de la labor relativa a la aplicación de las disposiciones de la nueva Convención antes de que ésta entrase en vigor. En ese sentido, se hizo observar que pocos países tenían experiencia en la aplicación de las disposiciones más innovadoras de la Convención, especialmente del artículo 5, relativo al decomiso de los bienes y el producto derivados del tráfico de drogas, que requería la cooperación, entre otros, de los bancos y otras instituciones financieras.

27. Varios representantes y observadores, refiriéndose a la crucial importancia de la cooperación internacional en la consecución de los objetivos de la nueva Convención, estimaron que la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas debería ser una de las máximas prioridades de las Naciones Unidas. Se destacó el papel esencial que debían desempeñar los órganos de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas y las secretarías de tales órganos para dar cumplimiento a los tratados de fiscalización de drogas. Varios oradores manifestaron su preocupación por las recientes reducciones presupuestarias y de personal que afectaban a la División de Estupefacientes y a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). Se hizo hincapié en que deberían proporcionarse recursos adicionales para que esas dependencias pudieran desempeñar las nuevas funciones que les habían sido encomendadas en virtud de la Convención.

28. Varios oradores subrayaron la importancia de llevar a la práctica la resolución 3 de la Conferencia, relativa a la asignación a la División de Estupefacientes y la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos necesarios para que pudiesen desempeñar las tareas que se les habían confiado en virtud de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas. Se hizo hincapié en que los Estados Miembros de la Comisión tenían el cometido esencial de velar por que esa cuestión se examinase satisfactoriamente en la próxima reunión del Comité del Programa y de la Coordinación y en otros órganos financieros competentes de las Naciones Unidas. Por otra parte, se expresó la opinión de que los recursos adicionales que se habrían de asignar a las secretarías de los órganos de fiscalización de drogas deberían facilitarse con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas.

29. Varios oradores destacaron la responsabilidad general conferida a la Comisión respecto de la aplicación de la nueva Convención. En ese sentido, varios representantes opinaron que, pese a las limitaciones presupuestarias

que afrontaban los gobiernos y la Secretaría de las Naciones Unidas, la Comisión debía celebrar un período extraordinario de sesiones en 1990 para examinar los progresos efectuados en la ratificación y la aplicación de la Convención. (Véase también el capítulo VIII infra.)

30. Algunos oradores estimaron que era importante y apropiado que se celebraran reuniones de grupos de expertos antes de que entrase en vigor la Convención a fin de ayudar a los Estados a adoptar las medidas necesarias para pasar a ser Partes en la Convención y superar los problemas relacionados con la aplicación de sus disposiciones. Otros oradores opinaron que, de momento, era prematuro celebrar reuniones de grupos de expertos previamente a la entrada en vigor de la Convención.

31. Con respecto a las medidas que habían de adoptarse para facilitar la entrada en vigor de la Convención y apoyar su aplicación eficaz, varios oradores sugirieron:

a) Que se preparara y publicara lo antes posible un comentario jurídico detallado del texto de la Convención, aprovechando la experiencia de quienes habían participado más estrechamente en la elaboración de ese instrumento. Los trabajos relacionados con la elaboración del comentario debían financiarse con cargo al presupuesto ordinario;

b) Que la Comisión examinara anualmente los progresos alcanzados en relación con la entrada en vigor de la Convención; y que en el cuestionario para los informes anuales se incluyera una pregunta sobre el avance logrado por los países para adherirse a la Convención;

c) Que la División prestara el máximo de asistencia posible a los Estados que desearan adoptar las medidas administrativas y legislativas necesarias para pasar a ser Partes en la Convención y aplicar sus disposiciones. A ese respecto, se destacó la utilidad del índice acumulativo de leyes y reglamentos nacionales de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La División debía informar a la Comisión acerca de la asistencia prestada;

d) Que se preparara un manual sobre el modus operandi de la Convención para lograr un mejor conocimiento del contenido de la Convención y de las obligaciones que se desprendían de ella, y ayudar a los Estados a aplicar sus disposiciones;

e) Que se adoptaran medidas para divulgar lo más ampliamente posible el texto de la Convención;

f) Que se considerara la posibilidad de facilitar a los organismos de represión, en la Segunda Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas (HONLEA Interregional), que se celebraría en septiembre de 1989, la información necesaria sobre las oportunidades brindadas por la Convención en cuanto a programas de represión.

32. En su 1033a. sesión, celebrada el 17 de febrero de 1989, la Comisión aprobó por consenso, para su presentación al Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución modificado verbalmente y titulado "Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas" (E/CN.7/1989/L.13), copatrocinado por Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Chile, China, Egipto, España, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Hungría, Italia, Jamaica, Malasia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Senegal, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zambia. (Para el texto del proyecto de resolución véase el capítulo I.A proyecto de resolución I. Para las consecuencias financieras, véase el anexo II.)

CAPITULO III

APLICACION DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE LA FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS

33. En su 1015a. sesión, celebrada el 6 de febrero de 1989, la Comisión examinó el tema 4 del programa, que se refería a: a) la posible inclusión de dos sustancias en las Listas del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de conformidad con lo dispuesto en dicho Convenio (E/CN.7/1989/6 (Part I), párrs. 1 a 10); b) la posible exclusión de dos sustancias de las Listas del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de conformidad con lo dispuesto en dicho Convenio (E/CN.7/1989/6 (Part I), párrs. 11 a 14); y c) la posibilidad de poner fin a la exención de tres preparados otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de América y de siete preparados otorgada por el Gobierno de Tailandia, en virtud de lo dispuesto en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas (E/CN.7/1989/6 (Part I), párrs. 15 a 25). Con arreglo al tema 4, la Comisión examinó también la revisión del cuestionario para los informes anuales (E/CN.7/1989/6 (Part II), párrs. 1 a 4 y E/CN.7/1989/CRP.6); y el índice acumulativo de leyes y reglamentos publicados en la serie de documentos E/NL (E/CN.7/1989/6 (Part II), párrs. 5 a 10 y E/CN.7/1989/CRP.7).

A. Examen de las notificaciones relativas a los tratados internacionales sobre la fiscalización de estupefacientes

a) Recomendaciones relativas a la inclusión de sustancias en las Listas

34. La Comisión tuvo ante sí, en el documento E/CN.7/1989/6 (Part I), dos notificaciones del Director General de la Organización Mundial de la Salud en las cuales recomendaba que la 2-amino-5-fenil-2-oxazolin-4-ona o 2-imino-5-fenil-4-oxazolidinona (denominada también pemolina) se incluyera en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas y que la

21-ciclopropil-7-alfa-[(S)-1-hidroxi-1,2,2-trimetilpropil]-6,14-endo-etano-6,7,8-14-tetrahidrooripavina, denominada también buprenorfina, se incluyera en la Lista III de dicho Convenio.

35. El documento E/CN.7/1989/6 (Part I) contenía también resúmenes de las observaciones que el Secretario General había recibido de gobiernos en relación con la posible inclusión de las dos sustancias en las Listas, así como un resumen por sustancias de los datos preparados por la Secretaría, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/23, de 24 de mayo de 1984. El representante de la OMS hizo una declaración y señaló a la atención que la OMS, al examinar la inclusión de esas sustancias en las Listas, había tenido en cuenta el deseo expresado por la Comisión en la resolución 2 (S-VIII), de 10 de febrero de 1984, y en la resolución 2 (S-IX), de 14 de febrero de 1986, en relación con los procedimientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el examen de sustancias sicoactivas causantes de dependencia, con miras a someterlas a fiscalización internacional. También señaló a la atención que el informe de la 25a. reunión del Comité de Expertos en Farmacodependencia estaba a la disposición de la Comisión (serie de Informes Técnicos 775). Asimismo, se podía encontrar información adicional relacionada con las recomendaciones de inclusión en las Listas en el documento de la OMS DMP/PND/88.3.

36. Varios representantes manifestaron su apoyo a las recomendaciones de la OMS y dijeron que ambas sustancias ya estaban sometidas a medidas nacionales de fiscalización. Se comunicaron casos de menor importancia de uso indebido y tráfico ilícito de buprenorfina y pemolina. Con respecto a la sustancia buprenorfina, varios representantes señalaron a la atención la resolución 2(S-VIII) de la Comisión en la que se pedía a la OMS que revisase sus recomendaciones de incluir en las Listas los analgésicos agonistas y antagonistas de los estupefacientes, y expresaron la opinión de que debía incluirse la buprenorfina en las Listas de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, en su forma enmendada. Algunos representantes propusieron que la decisión se aplazase hasta el siguiente período de sesiones de la Comisión. Ningún representante se pronunció en contra de la recomendación de la OMS referente a la pemolina.

37. El representante de la OMS indicó que, al examinar la inclusión de las dos sustancias en las Listas, la 25a. reunión del Comité de Expertos en Farmacodependencia había tomado en cuenta los nuevos procedimientos de la OMS para el examen de sustancias sicoactivas con miras a su fiscalización internacional. La OMS, basándose en la información disponible, había llegado a la conclusión de que no era adecuada la fiscalización de esas dos sustancias con arreglo a lo dispuesto en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes en su forma enmendada.

38. Por 32 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la Comisión decidió incluir la buprenorfina en la Lista III del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas. Por 31 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la Comisión decidió incluir la pemolina en la Lista IV de ese mismo Convenio. (Para el texto de las decisiones oficiales redactadas por la Secretaría a

solicitud de la Comisión a fin de reflejar los resultados de la votación relativa a las dos sustancias, véase capítulo X, sección B decisiones 1 (XXXIII) y 2 (XXXIII).)

b) Examen de las recomendaciones de exclusión de las Listas

39. La Comisión tuvo también ante sí dos recomendaciones de la OMS referentes al examen de la posible exclusión de las Listas de las sustancias dl-1-ciclohexil-2-metilaminopropano (también llamada propilhexedrina) y dl-1-(4-metilfenil)-2-(1-pirolidinil)-1-pentanona (también llamada pirovalerona), que actualmente figuran en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas (E/CN.7/1989/6 (Part I), párrs. 11 a 14). La 25a. reunión del Comité de Expertos en Farmacodependencia recomendó que la pirovalerona no se excluyera y, por consiguiente, permaneciera en la Lista IV. Asimismo, recomendó que se aplazara el examen de la notificación relativa a la exclusión de la propilhexedrina. Por consiguiente, ambas sustancias siguen sujetas a todas las medidas de fiscalización aplicables a las sustancias enumeradas en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, y por el momento no se requieren nuevas medidas de la Comisión. Un representante señaló que la OMS debiera acortar su procedimiento.

c) Examen de las recomendaciones de poner fin a las exenciones

40. La Comisión tuvo ante sí tres notificaciones de la OMS relativas a la exención de tres preparados por el Gobierno de los Estados Unidos de América y la exención de siete preparados por el Gobierno de Tailandia (E/CN.7/1989/6 (Part I), párrs. 15 a 25). Según se explica en esas notificaciones, la 25a. reunión del Comité de Expertos en Farmacodependencia había llegado a la conclusión de que no se disponía de pruebas en las que fundar objeciones a esas exenciones; por consiguiente, no se requieren de momento medidas adicionales de la Comisión.

B. Revisión del cuestionario para los informes anuales

41. La Comisión tuvo ante sí, en el documento E/CN.7/1989/CRP.6, un proyecto de la Parte A del cuestionario para los informes anuales, preparado por la Secretaría. En el documento E/CN.7/1989/6 (Part II) se indicaba que la Parte A había sido simplificada y que se habían suprimido varias preguntas y otras se habían formulado de nuevo. Las Partes B y C requerían todavía más estudio en vista del establecimiento del sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas y de la aprobación, el 19 de diciembre de 1988, de la nueva Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

42. Con respecto a la Parte A, algunos representantes propusieron cambios de menor importancia. Se acordó que la Parte A, una vez reflejados esos cambios, se transmitiría a todos los Gobiernos para la recopilación de datos correspondientes a 1988. Las Partes B y C se seguirían usando en su forma actual para recopilar los datos correspondientes a 1988. (Véase también el párrafo 6 del proyecto de resolución I en el capítulo I.A supra.)

**C. Índice acumulativo de leyes y reglamentos
publicados en la serie E/NL**

43. Para su examen del índice acumulativo de leyes y reglamentos, la Comisión tuvo ante sí el índice acumulativo correspondiente al período 1980-1986 (E/CN.7/1989/CRP.7) y una nota explicativa de la Secretaría (E/CN.7/1989/6 (Part II)).

44. Varios representantes y un observador encomiaron la labor de la División por su oportuna preparación del índice acumulativo en su nuevo formato tras la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. El índice constituiría un valioso instrumento para ayudar a los Estados a adecuar sus leyes y reglamentos nacionales a las disposiciones de la nueva Convención y, por lo tanto, facilitaría su pronta entrada en vigor y su aplicación eficaz. Se observó asimismo que el índice resultaría útil en los cursos de capacitación en técnicas de represión de drogas, ya que ayudaría a los oficiales que cursaban la capacitación a familiarizarse con la legislación de diferentes países en las diversas esferas de la represión de drogas, como la extradición, la asistencia judicial recíproca y la entrega vigilada, y a mantenerse al corriente de esa legislación.

45. Un representante preguntó acerca de la posibilidad de establecer un enlace de elaboración electrónica de datos entre los gobiernos y la División a fin de facilitar el acceso directo a los datos computadorizados relativos a las leyes y reglamentos nacionales que se encuentran en el índice. Se señaló que, si bien los servicios e instalaciones de elaboración electrónica de datos se utilizaban para la preparación del índice, todavía no era posible que los gobiernos tuvieran acceso directo a los datos.

CAPITULO IV

**SITUACION Y TENDENCIAS DEL USO INDEBIDO Y DEL
TRAFICO ILICITO DE DROGAS**

46. En sus sesiones 1016a., 1017a. y 1018a., celebradas los días 7 y 8 de febrero de 1989, la Comisión estudió el tema 5 de su programa. Tuvo ante sí un informe del Secretario General en el que se examinaba el tráfico ilícito (E/CN.7/1989/8); un informe del Secretario General en el que se examinaba la situación con respecto al uso indebido de drogas y las medidas para reducir la demanda ilícita (E/CN.7/1989/16); y una nota del Secretario General que facilitaba datos estadísticos sobre incautaciones de drogas objeto de tráfico ilícito en 1987 (E/CN.7/1989/CRP.5). La Comisión examinó también el capítulo III del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) correspondiente a 1988 (E/INCB/1988/1).

A. Examen del tráfico ilícito de estupefacientes
y sustancias sicotrópicas

47. En su mayoría los representantes y observadores que hablaron sobre el tema del tráfico ilícito de drogas comunicaron que la situación parecía estar deteriorándose tanto al nivel nacional como al regional, pese a haberse intensificado los esfuerzos para contener el problema. Se puso de relieve que para muchos países las consecuencias negativas -entre ellas una amenaza real contra su seguridad política- eran tales que la comunidad internacional debería asignar la máxima prioridad a la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

48. La situación general seguía siendo profundamente alarmante. El tráfico ilícito era un azote que ponía en peligro el tejido económico y social de muchos países. Muchos representantes hablaron de la necesidad de recurrir a métodos nuevos para hacer frente al problema, particularmente en el plano multilateral. Algunos indicaron que sus países habían firmado con otros países acuerdos bilaterales contra el tráfico ilícito de drogas y que muchos de esos acuerdos habían sido coronados por el éxito tanto en la incautación de drogas ilícitas como en la detección de laboratorios y la detención de delincuentes. Se subrayó que el tráfico ilícito era un delito de carácter transnacional: ningún país podía luchar solo contra él. Era necesario que la comunidad internacional tomara medidas más fuertes y más eficaces, medidas que exigían entrega, dedicación y realismo. Un representante advirtió, sin embargo, del peligro que supondría la adopción de una estrategia mundial única que, a su juicio, sería contraproducente para muchos países ya que haría caso omiso de diferencias nacionales, culturales, económicas y jurídicas.

49. A ese respecto otro representante apuntó que en la región andina, por ejemplo, el uso ilícito que se da a la hoja de coca rompe la tradicionalidad de su cultivo, enmarcado históricamente como producto estimulante y de tipo cultural, uso que por sí mismo no constituye ni constituyó nunca un peligro para la sociedad. Se señaló que la nueva Ley del Régimen de la Coca de Bolivia tipificaba tres zonas de producción: primeramente, la zona tradicional, que sirve para la utilización de la hoja de coca para fines lícitos, vinculados a usos tradicionales, culturales y medicinales; en segundo lugar, la zona de producción excedentaria en transición, que está sujeta a reducción y sustitución; y una tercera zona donde las plantaciones de coca son recientes que es la zona de producción ilícita y sujeta a erradicación.

50. Varios oradores señalaron que se estaban abriendo nuevos caminos para el contrabando y se estaban utilizando nuevos métodos de ocultación para transportar drogas ilícitas de las zonas productoras a las consumidoras o dentro de los mercados nacionales y regionales. Al mismo tiempo el uso indebido y el tráfico parecían estar aumentando en zonas que antes se habían utilizado casi exclusivamente para producción, fabricación o tránsito de drogas. Esto era particularmente cierto en las zonas en que se registraba cultivos ilícitos de cannabis. Había aumentado considerablemente el número de laboratorios clandestinos detectados y parecía que se explotaban cada vez más

zonas nuevas de cultivo. En general, se comunicaba que los delitos relacionados con las drogas eran causa de gran preocupación para las autoridades de represión.

51. En 1988 se advirtieron cambios significativos de las estructuras del tráfico, así como fluctuaciones de las cantidades incautadas de diversas drogas en comparación con años anteriores. Por ejemplo, mientras que el tráfico de opio parecía estar disminuyendo -la tendencia en las regiones productoras era a convertirlo en morfina y heroína, más fáciles de transportar- recientemente había vuelto a aumentar. En 1988 las incautaciones representaron el doble de las de 1986, lo que podía explicarse por el aumento de la producción de opio resultante de las abundantes cosechas que se habían registrado en el Triángulo de Oro y en la Media Luna de Oro. Un observador dijo que en la República Islámica del Irán no había cultivos de adormidera ni producción de opio.

52. Durante el año objeto de examen, la heroína, la cocaína, el cannabis y las sustancias sicotrópicas siguieron inundando los mercados en el mundo entero. El Cercano Oriente y Oriente Medio, el Asia Sudoriental y América Latina conservaron su supremacía como regiones de cultivo de plantas de las que se extraen estupefacientes y de producción y fabricación de estupefacientes. Sin embargo, las Islas del Caribe y algunos países situados al sur del Sahara se estaban transformando rápidamente en importantes fuentes de cannabis. Los países pertenecientes a este último grupo necesitaban asistencia multilateral de manera particular. El observador de un país subsahariano señaló, por ejemplo, que el cultivo de cannabis había aparecido en ciertas zonas de su país en las cuales era muy difícil aplicar medidas de represión y que tenían un clima particularmente favorable para ese cultivo. Además, su país, que las Naciones Unidas habían clasificado oficialmente de menos adelantado, tenía fronteras con no menos de ocho países y carecía de los medios necesarios para mantener una vigilancia efectiva. Así pues, había surgido otro país productor que al mismo tiempo daba muestras de convertirse en país de tránsito para los envíos que se dirigían de este a oeste, a través del Golfo, hasta Europa.

53. Entre los opiáceos, la heroína seguía siendo la droga de uso indebido más popular. El resultado del crecimiento de la demanda y su continuada rentabilidad era la producción y fabricación en gran escala, en particular en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, el Asia sudoccidental y el Asia sudoriental. Una importante novedad en la fabricación de heroína en el Asia sudoriental era el uso de ácido acético glacial y etilidina de acetato en el proceso de fabricación. Más del 60% de la heroína incautada en Europa en 1988 había llegado del Asia sudoccidental, por la ruta de los Balcanes. Otra ruta popular de contrabando de heroína era la India-Africa-Europa, que implicaba el transporte aéreo comercial.

54. El tráfico de cocaína, que se había intensificado a un ritmo alarmante, iba a menudo acompañado por la violencia, la corrupción y la difusión de la delincuencia organizada. El principal destino seguía siendo América del Norte, pero aumentaba rápidamente la demanda en otras zonas, en particular en

Europa, donde en 1988 se interceptaron 6 toneladas en comparación con 3 toneladas en 1987 y 1,5 toneladas en 1986. Se consideraba que Europa occidental ofrecía un mercado único para los cárteles de estupefacientes. Conforme declaró un representante, la reducción progresiva de los controles en las fronteras internas, tenían que contrarrestarse creando en las fronteras de la Comunidad Económica Europea un escudo protector.

55. El cannabis seguía siendo la droga ilícita cuyo uso indebido estaba más extendido en el mundo entero, siendo sus principales mercados Europa y América del Norte. El cultivo ilícito de la planta de cannabis destinada a proveer esos mercados se daba principalmente en Africa y América del Sur. Este cultivo también proveía los mercados locales, sobre todo en Africa de donde se habían comunicado cada vez más incautaciones. La resina de cannabis de Asia, el Cercano Oriente y el Oriente Medio se consumía localmente a la vez que se enviaba de contrabando a América del Norte y a Europa, donde las incautaciones iban en aumento.

56. La fuerte demanda seguía alentando el tráfico ilícito de sustancias sicotrópicas en diversas partes del mundo. En Europa, Escandinavia seguía siendo el principal consumidor de anfetaminas producidas ilícitamente, principalmente en la propia Europa. En 1988, se comunicaron importantes incautaciones de dietilamida del ácido lisérgico (LSD) en varios países de Europa occidental. En el Lejano Oriente, la demanda de anfetaminas ilícitas existente en algunos países dio lugar a un tráfico en gran escala de esas sustancias, procedentes principalmente del Asia sudoriental y Europa. En el Cercano Oriente y el Oriente Medio, se siguió comunicando un tráfico creciente de fenitilina. Algunos oradores expresaron su profunda preocupación a este respecto y señalaron que la inclusión en las listas de la fenitilina en 1986 no parecía haber tenido ningún efecto positivo para resolver el problema. La fabricación clandestina de metacualona también seguía planteando un problema. En 1988, el tráfico ilícito de esa sustancia, que avanzaba a lo largo de la ruta del tráfico ilícito que iba de los laboratorios clandestinos existentes en el subcontinente indio hacia el Africa meridional, siguió al mismo nivel. De países de la costa occidental de Africa se comunicaron casos de tráfico de efedrina, secobarbital y anfetaminas, desviados aparentemente de las existencias legales de Europa.

57. Si bien las cifras correspondientes a las cantidades incautadas en 1987 y las cifras todavía en gran parte incompletas correspondientes a 1988 son impresionantes, y significan un éxito encomiable por parte de las autoridades de represión, un representante señaló que podrían ser también interpretadas como un reflejo de la creciente actividad por parte de los traficantes. Se señaló que una actividad de represión más vigilante no conduciría necesariamente a una reducción de la demanda ilícita de drogas.

58. Se insistió en que, toda vez que los traficantes estaban desarrollando continuamente nuevos métodos, era preciso ajustar en consecuencia las contramedidas y medidas de fiscalización. A este respecto, algunos representantes describieron diversas medidas e iniciativas llevadas a cabo que parecían haber tenido un impacto positivo sobre el tráfico ilícito y haber

permitido algunos progresos hacia la reducción de la oferta. Se citaron entre otros ejemplos, las intensas campañas de erradicación dirigidas contra los cultivos ilícitos y el mayor rigor de las actividades de represión en materia de drogas.

59. Las penas impuestas a las personas convictas de tráfico ilícito iban desde penas relativamente leves o multas a la pena de muerte, según cuáles fuesen las leyes y las costumbres sociales del país en el que los traficantes hubiesen sido capturados. Sin embargo, representantes y observadores de culturas muy distintas se expresaron en favor de que se adoptasen medidas tendientes al decomiso de los activos ilícitamente adquiridos por los traficantes y uno de ellos habló de planes para la utilización de los activos así incautados para el tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos. El principal estímulo de las organizaciones de tráfico internacional de drogas eran los enormes beneficios obtenidos. Las penas de prisión, incluso las más largas, tal vez no fuesen suficientes para disuadir a los traficantes si éstos podían confiar en llegar a disfrutar de sus beneficios una vez que hubiesen recuperado la libertad. Ahora bien, la legislación que se estaba promulgando actualmente en muchos países otorgaba nuevas facultades para detectar, embargar preventivamente y decomisar el producto del tráfico ilícito y se informó a la Comisión de algunos casos de aplicación sumamente exitosa de esa nueva legislación que habían resultado en el decomiso de grandes sumas de dinero.

60. Al concluirse el examen del tráfico ilícito, el Director de la División de Estupefacientes expresó su agradecimiento a todos los gobiernos que habían presentado el informe anual de las cantidades de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se habían incautado del tráfico ilícito durante 1987. El contenido de esos informes así como los datos adicionales correspondientes a 1988 que se habían presentado verbalmente a la Comisión durante el examen de este tema habían proporcionado los elementos necesarios para que la Comisión pudiese efectuar una evaluación actualizada de la situación y de las tendencias del tráfico ilícito. El orador insistió en que para poder actualizar la información disponible a lo largo del año era muy importante que los gobiernos comunicasen cualquier incautación importante a las Naciones Unidas con la debida regularidad. En la actualidad, unos 50 países estaban suministrando esos datos con regularidad y el Director alentó a los demás países a que obrasen de igual modo, a ser posible mediante el empleo de los servicios de télex o de telefax. Los informes que se recibían con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y en el artículo 16 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 serían incluidos en los informes trimestrales sobre incautaciones publicados por la División, lo que facilitaría el seguimiento constante de las tendencias nacionales, regionales y mundiales del tráfico ilícito.

B. Uso indebido de drogas y medidas adoptadas para reducir la demanda ilícita de drogas

61. Aunque el alcance, las modalidades y las tendencias del uso indebido de drogas y de los problemas conexos diferían de un país a otro, los datos comunicados mostraban claramente que la situación del uso indebido de drogas había seguido deteriorándose en la mayor parte del mundo. El rasgo más marcado de este problema era la continua escalada del uso indebido de la heroína y de la cocaína, pese a que el uso indebido de la cannabis, de las sustancias del tipo de las anfetaminas, y de las benzodiazepinas y sustancias hipnótico-sedantes habían alcanzado también niveles elevados en muchos países. La mayoría de los países comunicaron que el uso indebido se había extendido a todas las capas sociales y a todos los grupos de edades, pero que predominaba más entre la juventud. Si bien la mayoría de los consumidores eran varones, seguía aumentando la proporción de mujeres consumidoras de drogas. Los niños y los adolescentes entraban a menudo en contacto con las drogas a edades mucho más tempranas que en el pasado; el consumo inicial les llevaba a menudo a experimentar con drogas más potentes y creaba modalidades peligrosas de uso indebido.

62. La toxicomanía múltiple de diversas combinaciones de drogas de fácil obtención, consumidas a menudo junto con el alcohol, era una modalidad de empleo muy extendida en muchos países, lo que a su vez agravaba el problema general. El uso indebido de drogas iba a menudo asociado con disfunciones personales y sociales, daños a la salud, delincuencia y otros problemas. En algunos países iba en aumento el número de problemas relacionados con la farmacodependencia de mujeres embarazadas y la farmacodependencia de bebés, así como el número de muertes relacionadas con el uso indebido de drogas.

63. El uso indebido de drogas por vía intravenosa había contribuido de modo notable a la creciente difusión de los casos de infección con el virus causante de la inmunodeficiencia humana (VIH) y con los virus causantes de la hepatitis. En aquellos lugares donde el uso indebido por vía intravenosa era corriente, una elevada proporción de los consumidores por vía intravenosa estaban infectados por el VIH. Este sector había sido señalado en algunos países como un importante vector de transmisión del VIH a la población en general. En algunos países, más de la mitad de los adultos afectados por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) guardaba relación con el uso indebido de drogas por vía intravenosa entre los que se había difundido rápidamente el VIH principalmente a través de la práctica de compartir jeringuillas y agujas contaminadas -una práctica corriente entre un porcentaje muy elevado de los consumidores de drogas por vía intravenosa- así como por la transmisión subsiguiente del virus a la pareja sexual que tal vez no fuese toxicómana. La prostitución entre personas que practicaban el uso indebido de drogas por vía intravenosa había agravado este problema. En algunas partes del mundo, una elevada proporción de bebés afectados del SIDA nacían de madres que se inyectaban drogas.

64. Se comunicó que el nivel del uso indebido de la heroína se había elevado en un cierto número de países de todas las regiones y seguía constituyendo un problema grave en América del Norte, en algunos países de Asia y del Lejano Oriente, en la mayoría de los países de Europa occidental y en Oceanía, mientras que el problema era limitado en el Oriente Medio y en el Cercano Oriente, así como en África con la salvedad de unos cuantos países. El uso indebido de otros opiáceos, especialmente de la codeína y de preparados de elaboración casera extraídas de la adormidera por procedimientos como la cocción de la paja de adormidera, había sido denunciado como problema en algunos países de Europa oriental. En general, sin embargo, el uso indebido de otros opiáceos seguía siendo un problema relativamente pequeño. El consumo de opio se había mantenido en general estable, o incluso había descendido ligeramente, en algunos países de Asia y del Lejano Oriente, así como del Oriente Medio y del Cercano Oriente, en los que existía un uso indebido tradicional de esta sustancia.

65. El uso indebido de la cocaína había seguido aumentando dramáticamente en la mayoría de las regiones del mundo, especialmente en las Américas y en Europa. La práctica de fumar pasta de coca era un problema que se agravaba de más en más en algunos países de América del Sur y la práctica de fumar cocaína base ("crack") seguía planteando un grave problema en América del Norte. La cannabis seguía siendo la droga ilícita de uso indebido más difundida en la mayor parte del mundo, habiéndose introducido un uso indebido de formas más potentes de la planta de cannabis y de sus preparados.

66. El uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico había aumentado en varios países de casi todas las regiones. Se hacía uso indebido de benzodiazepinas, tranquilizantes suaves, barbitúricos y sedantes hipnóticos no barbitúricos en todo el mundo, a menudo en combinación con alcohol u otras sustancias. Había disminuido el uso indebido de dietilamida del ácido lisérgico (LSD), pero seguía siendo un problema en algunos países. Continuaba haciéndose uso indebido de la fenciclidina en América del Norte. Algunos países informaron sobre un aumento del uso indebido de setas alucinógenas. Crecía en todas las regiones el uso indebido de solventes volátiles por niños y jóvenes adolescentes.

67. Con respecto a las medidas para reducir la demanda ilícita de drogas, muchos representantes y observadores afirmaron que diversos organismos, servicios, instituciones y empresas comerciales de carácter estatal y privado, así como organizaciones no gubernamentales y grupos religiosos y cívicos participaron en la elaboración y ejecución de programas de reducción de la demanda. La participación del sector estatal y el no estatal y la cooperación entre ambos eran esenciales para lograr una utilización óptima de los recursos para la prevención y reducción del uso indebido de drogas.

68. Se reconoció que la evaluación apropiada de los problemas del uso indebido de drogas y de los recursos necesarios para afrontarlos era esencial para determinar con exactitud las metas, los objetivos, las tareas y las actividades de un programa de reducción de la demanda de drogas y para evaluar su eficacia. A ese respecto, se observó que la División de Estupefacientes

estaba ejecutando un proyecto para el establecimiento de un sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas, que sería útil a los gobiernos para fomentar la recopilación, el análisis y la evaluación de datos sobre el uso indebido de drogas en sus respectivos países y territorios, así como la comunicación de estos datos a las Naciones Unidas.

69. La mayoría de los representantes y observadores describieron programas de prevención, que solían estar destinados a la juventud, a los padres y a otras personas que estaban en contacto con los problemas de los niños y de los jóvenes. Solía informarse al público a través de los medios de comunicación social, mientras que se informaba a diversos grupos interesados mediante la difusión de material impreso. Varios países utilizaban métodos audiovisuales para fines de educación o capacitación. Algunos países organizaban cursos de capacitación para profesionales en técnicas de prevención del uso indebido de drogas y habían incorporado la enseñanza sobre drogas a los programas escolares ordinarios.

70. Algunos representantes consideraron que el éxito de los programas de prevención dependía en gran medida de la plena participación de las personas interesadas, de los grupos de alto riesgo, de las familias y de las comunidades y que era esencial conseguir a todos los niveles de la sociedad la máxima aportación de las organizaciones no gubernamentales y de los grupos cívicos. A este respecto, se observó que desde 1981 la División de Estupefacientes había organizado, en colaboración con los gobiernos y con el apoyo financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFUID), una serie de seminarios y de cursos complementarios de ámbito regional, con el fin de promover el empleo de recursos comunitarios para la prevención y reducción del uso indebido de drogas.

71. Varios representantes y observadores describieron iniciativas y programas en la base, que consistían en amplias actividades adaptadas a las condiciones socioculturales reinantes y encaminadas a aprovechar de manera óptima los recursos locales para la reducción de la demanda de drogas. Esos programas alentaban la participación de los jóvenes en las actividades locales de prevención, lo que a su vez facilitaba su integración social. Se hacía hincapié en restar atractivo al uso indebido de drogas y en fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo de las comunidades en que vivían.

72. Se comunicó que se procuraba cada vez más dirigir información sobre drogas a grupos específicos. Si bien la información era la base de cualquier actividad de prevención, por sí sola no ofrecía ninguna oportunidad para el diálogo y podría resultar ineficaz e incluso contraproducente si no estaba concebida para atender las necesidades de la población destinataria. Así ocurría con los programas que despertaban curiosidad e inducían a la gente a experimentar con drogas. Los programas con éxito hacían hincapié en las ventajas de un estilo de vida sin drogas, en vez de concentrarse tan sólo en los peligros y la futilidad de su consumo, y ayudaban a detectar el uso indebido de drogas en sus primeras fases.

73. La escuela, la comunidad y el lugar de trabajo eran los marcos habituales de los programas educativos, que debían desarrollarse conforme a las necesidades percibidas de los grupos destinatarios de los programas, como la familia, los padres, los escolares, los estudiantes universitarios, los docentes, los grupos religiosos y los empleados. La enseñanza sobre drogas se aceptaba cada vez más como parte normal de los planes escolares de estudio y se destacaba la importancia de la participación de los padres, los docentes y otros grupos que pudieran influir en los jóvenes. Los mejores resultados parecían obtenerse cuando los jóvenes participaban en la elaboración de los programas educativos que les estaban destinados y cuando la educación sobre drogas tenía lugar en el contexto más amplio de las disciplinas sociales y la sanidad. Los programas extraescolares, como los juegos y las obras de teatro, eran técnicas útiles. Era preciso mantener a largo plazo los programas educativos que tenían éxito, ya que con medidas aisladas espectaculares no era probable que pudiesen lograrse los resultados deseados.

74. En general, se consideraba que los programas educativos sobre drogas servían para mucho más que para dar a conocer los hechos. Los receptores participaban activamente en los programas concebidos para fomentar la motivación, las actitudes y el comportamiento de las personas en favor de una vida sin drogas. Estos programas no sólo informaban sobre determinadas drogas sino que además fomentaban el respeto por uno mismo y por el prójimo así como diversas aptitudes para la vida, como la capacidad de decisión, la resistencia en situaciones de tensión, la conciencia de los valores, el modo de solucionar problemas y la comunicación entre las personas, que a su vez podrían servir para mejorar la prevención del uso indebido de drogas. Los países que aplicaban este sistema reconocían que el uso indebido de drogas entre los jóvenes a menudo estaba estrechamente asociado con otros problemas de comportamiento como el abandono de la escuela. Los jóvenes recurrían a menudo a las drogas porque no lograban afrontar de manera constructiva las dificultades y los obstáculos de la vida. Algunos representantes y observadores describieron la labor de prevención consistente en alentar a grupos de jóvenes y a comunidades a promover alternativas saludables al consumo de drogas. La participación de los jóvenes en proyectos apoyados por la comunidad y en actividades de fomento de los contactos entre jóvenes y adultos contribuía a mejorar la aceptación de los jóvenes por la comunidad y a reforzar la presión constructiva que ejercían entre sí los jóvenes, para que vieran de qué forma podían contribuir al bienestar de la comunidad.

75. Se informó de que en algunos países se preferían métodos que aseguraban un ambiente familiar cálido y acogedor y las actividades conjuntas entre padres e hijos para tratar cuestiones familiares importantes, incluidos los problemas relacionados con el consumo de drogas. Se daba importancia a ciertos programas encaminados a desarrollar sistemas de apoyo para familias en situación de riesgo, especialmente las familias con madres toxicómanas y madres adolescentes. Algunos representantes y observadores describieron programas para proteger al recién nacido de los efectos dañinos del uso indebido de drogas hecho por la madre durante el embarazo.

76. Los reclusos constituían grupos destinatarios adecuados para la enseñanza sobre drogas y otros tipos de programas de prevención que eran especialmente importantes para frenar la creciente difusión de la infección con el VIH en cárceles y establecimientos penitenciarios.

77. Las "líneas de urgencia" y otros servicios de asesoramiento, que a menudo con participación de familiares y compañeros, resultaban particularmente útiles para hacer frente a los problemas de los que consumían drogas de modo ocasional y experimental. Esos programas actuaban como mecanismos de pronta intervención, antes de que el uso indebido de drogas progresase demasiado. Algunos representantes y observadores declararon que se había demostrado que los programas de prevención habían tenido éxito y que, en los últimos años, la proporción de jóvenes que experimentaban drogas ilegales había disminuido apreciablemente en sus países como resultado de esos programas.

78. Con respecto al tratamiento, se puso de manifiesto que en la mayor parte de los países los mejores resultados se habían obtenido mediante un sistema multidisciplinario. Era esencial diferenciar a los toxicómanos según el tipo y grado de su uso indebido de drogas y sus necesidades de tratamiento, así como establecer unos objetivos realistas que pudieran contribuir a determinar el tipo y la intensidad de tratamiento más adecuados.

79. Para un toxicómano con graves perturbaciones de comportamiento físico, psicológico y social, el factor clave era la motivación individual para solicitar el tratamiento, sin la cual, el toxicómano, por lo general receloso de la autoridad y deseoso de anonimato, podría rechazar todo esfuerzo de tratamiento o asistencia. Para hacer frente a este problema, en algunos países se procuraba elaborar programas de busca de contactos orientados hacia la comunidad, que llegaban hasta los lugares en que los toxicómanos se congregaban para adquirir y consumir las drogas. Algunos representantes señalaron que la eficacia de la labor de busca de contacto en sus países aumentaba apreciablemente si se ofrecía a los consumidores de drogas por vía intravenosa una ayuda discreta sin exigirles que dejaran totalmente de consumir drogas. Este método hacía más fácil establecer contactos con toxicómanos.

80. En la mayoría de los países se aplicaban diversas modalidades de tratamiento del comportamiento y psiquiátrico, por lo general sin hospitalización, con aplicación de terapia individual, de grupo, familiar y de otra índole y, en algunos casos, el empleo de la acupuntura para aliviar el síndrome de abstinencia. Aunque esas formas de tratamiento eran relativamente baratas y permitían a los pacientes seguir llevando una existencia normal, no impedían el acceso a las drogas.

81. Varios países comunicaron que realizaban programas de mantenimiento con drogas para adictos a opiáceos, en algunos de los cuales se empleaba opio, aunque en la mayoría se usaba metadona. Esta, que es un opiáceo sintético, de efectos más duraderos que la heroína y casi tan potente, se utilizaba fundamentalmente para el mantenimiento de heroínómanos, de los que no era realista pretender una abstinencia total de la heroína a breve plazo. Algunos

países comunicaron que gracias al mantenimiento con metadona habían disminuido el uso ilícito de heroína y la criminalidad generada por las drogas y habían mejorado el estado general de salud, las perspectivas de obtener empleo y la responsabilidad social de los participantes en los programas. A éstos se les prestaban al mismo tiempo servicios de apoyo, como asesoría y asistencia jurídica. De un estudio de más de 40.000 heroínómanos realizado recientemente en un país se desprendía que por término medio el consumo ilícito de opiáceos por toxicómanos en régimen de mantenimiento con metadona había disminuido de 30 días al mes a 1 ó 2 días al mes. También se utilizaban sustancias antagonistas, como la naltrexona, para el mantenimiento de dependientes de opiáceos, pero su uso parecía ser eficaz únicamente en personas muy motivadas. Como el uso de antagonistas no tenía ningún efecto eufórico, el índice de deserción de los programas con antagonistas era mucho mayor que el de los programas de mantenimiento con metadona.

82. Existían muchas comunidades terapéuticas y otras formas de tratamiento en régimen de internado; por lo general, en las primeras semanas de tratamiento se registraba un elevado porcentaje de deserción, pero quienes superaban las dificultades iniciales parecían tener perspectivas relativamente elevadas de éxito. Quienes completaban el tratamiento solían necesitar apoyo durante mucho tiempo para reinsertarse en la sociedad, encontrar trabajo y hacer frente a los problemas de la vida cotidiana. La insuficiencia de servicios de esa índole, debida, entre otras cosas, a la falta de personal preparado y de locales, contribuía de manera considerable a las recaídas después del tratamiento.

83. Los mejores resultados se obtenían cuando las medidas de rehabilitación, postratamiento y reinserción social, junto con el tratamiento mismo, formaban parte de un todo continuo para conseguir la plena reintegración de la persona a la vida social normal. Algunos representantes señalaron que se podía considerar que en la mayoría de los casos las medidas de tratamiento habían tenido éxito o habían mejorado considerablemente la situación y que los episodios en que no se había alcanzado el éxito no debían desalentar ulteriores esfuerzos de tratamiento.

84. Varios representantes y observadores dijeron que sus gobiernos estaban reconsiderando las políticas y programas de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas, en respuesta a la reciente pandemia de SIDA. El fomento de programas de prevención, y en particular de programas de tratamiento y de busca de contacto para los toxicómanos por vía intravenosa, era una estrategia importante para disminuir el peligro de infección por el VIH a consecuencia del uso indebido de drogas.

85. Varios representantes y observadores dijeron que en su país se estaban llevando a cabo programas de sustitución de agujas y jeringuillas para reducir el riesgo de infección por el VIH. La evaluación llevada a cabo en un país señalaba que con dicho programa no había aumentado el uso indebido de drogas ni el consumo de drogas por vía intravenosa.

86. El observador de la Organización Mundial de la Salud (OMS) señaló la gravedad de la amenaza de la infección por el VIH para las personas que se drogaban por vía intravenosa y compartían agujas y jeringuillas e informó a la Comisión sobre la estrategia mundial de la OMS de prevención y lucha contra el SIDA. Señaló a la atención de la Comisión el último informe de un grupo de expertos de la OMS, titulado "Options for the use of methadone in the treatment of drug dependence" (WHO/MNH/DAT/89.2), que se había distribuido a los miembros de la Comisión.

87. En su 1029a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1989, la Comisión aprobó por consenso, para su presentación al Consejo Económico y Social un proyecto de resolución, modificado verbalmente, titulado "Intensificación y coordinación de medidas para la reducción de la demanda" (E/CN.7/1989/L.8/Rev.1), copatrocinado por Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Grecia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. (Para el texto del proyecto de resolución, véase el capítulo I.A, proyecto de resolución II.)

CAPITULO V

ELABORACION Y PROMOCION DE MEDIDAS MAS EFICACES CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS MEDIANTE LA COOPERACION REGIONAL EN ACTIVIDADES DE REPRESION

88. En su 1027a. sesión, celebrada el 14 de febrero de 1989, la Comisión examinó el tema 6 de su programa, sobre la base de los informes de sus órganos subsidiarios (E/CN.7/1989/2, E/CN.7/1989/3, E/CN.7/1989/4 y Corr.1 y E/CN.7/1989/20), así como una nota de antecedentes del Secretario General (E/CN.7/1989/14).

89. En sus observaciones introductorias el Director de la División recordó que, en virtud de una recomendación hecha por la Comisión en su décimo período extraordinario de sesiones, el Consejo Económico y Social, por su decisión 1988/118, había incluido en el programa el tema 6 como tema separado, teniendo presente el párrafo 4 de la resolución 1988/15 del Consejo Económico y Social.

90. Presentaron los informes de las tres reuniones regionales de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas (HONLEA), celebradas durante 1988 en las regiones de Africa, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe, los representantes de los países que las habían acogido: el Senegal, Tailandia y el Perú, respectivamente. El informe de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio fue presentado por su Presidente, el representante de Turquía.

91. Tras la presentación del informe de HONLEA, región de América Latina y el Caribe, la Comisión tomó nota de que, en el futuro, el título de esta reunión debía traducirse en español como "Reunión de Jefes de los Organismos Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas", lo cual traducía más fielmente el sentido del título original inglés. Sugirió que también en francés se podría modificar el título a fin de que correspondiera más estrechamente al sentido del título inglés.

92. Un representante observó que la inclusión del actual tema 6 como tema permanente en el programa facilitaría mucho la labor de la Comisión cuando procediera al examen, colectivo e individual, de los informes y las recomendaciones de sus órganos subsidiarios. Muchos oradores expresaron su apoyo a las recomendaciones de los órganos subsidiarios. También se expresó satisfacción ante los buenos resultados de la labor de esos organismos, que proporcionaban una vía única para determinar y resolver problemas comunes y que eran un medio concreto para expresar la voluntad colectiva y la responsabilidad compartida en el plano regional en la esfera de la fiscalización de drogas. Además, se observó que la activa participación de los miembros regionales y la presencia de observadores de países no pertenecientes a la región en las reuniones de HONLEA atestiguaban la utilidad de esas reuniones.

93. Con respecto a la serie de reuniones futuras de HONLEA, que tendrían lugar en 1990 y 1991, se comunicaron a la Comisión las invitaciones formuladas por varios gobiernos, en concreto: Egipto, para acoger la tercera reunión de HONLEA, región de África; China y Australia, para acoger las reuniones 15a. y 16a., respectivamente, de HONLEA, región de Asia y el Pacífico; y de Aruba, Antillas Neerlandesas y Bolivia, para acoger las reuniones tercera y cuarta, respectivamente, de HONLEA, región de América Latina y el Caribe. El observador de Ghana expuso el interés de su Gobierno por acoger una de las futuras reuniones de HONLEA, región de África, y dijo que estaba en marcha la transmisión de una comunicación oficial al respecto a la División. El representante de Turquía comunicó la invitación de su Gobierno para acoger la 25a. reunión de la Subcomisión, que se celebraría en octubre de 1989.

94. Un observador expuso la necesidad de que se celebrasen reuniones de HONLEA para la región de Europa, y propuso su establecimiento, en aplicación de la resolución 43/122 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988, que recomendaba que se considerase la posibilidad de convocar reuniones regionales de HONLEA en las regiones en que aún no se celebrasen. Aunque un representante estimó que la propuesta era laudable y merecía ser tomada en consideración, varios representantes formularon reservas a propósito de la propuesta: se señaló al respecto que en Europa occidental ya existían modalidades y mecanismos muy avanzados de cooperación regional en el terreno de la fiscalización de drogas, que estaban obteniendo resultados satisfactorios mediante el "Grupo Pompidou" del Consejo de Europa, el CCA y la OIPC/Interpol, cuyas actividades habría que reforzar aún más. Además, la propuesta requeriría más recursos, en un período de restricciones financieras. Por otra parte, un observador recordó a la Comisión que no todos los países de Europa oriental eran miembros de las organizaciones citadas;

otro manifestó su sorpresa ante la referencia que se había hecho a consideraciones financieras, habida cuenta de que muchos funcionarios de los servicios de represión de la región de Europa occidental participaban regularmente en las reuniones de HONLEA de otras regiones. A juicio de otro representante, la propuesta podría satisfacer la necesidad de mejorar la cooperación entre los países de Europa oriental y Europa occidental, aunque había que dedicar más tiempo a meditar el asunto y celebrar consultas en la región.

95. Se subrayó que el tráfico ilícito de drogas era un problema transnacional y que su solución requería una respuesta asimismo transnacional. Había una necesidad permanente de mejorar y reforzar la coordinación y cooperación, tanto bilateral como multilateralmente. Esa cooperación abría canales de comunicación y fomentaba la eficacia y eficiencia generales de las actividades de represión.

96. El observador del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios comunicó a la Comisión que la delincuencia relacionada con la droga sería uno de los temas principales del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que tendría lugar en 1990 y que se habían preparado modelos de tratados sobre cooperación en asuntos de justicia penal, extradición y traslado de actuaciones penales para la aprobación por el Congreso.

97. Varios oradores se refirieron a los notables éxitos alcanzados en materia de investigaciones e incautaciones por la comunidad internacional de órganos de represión, que habían logrado desbaratar importantes redes delictivas dedicadas al tráfico ilícito de drogas, gracias a su estrecho enlace, a la transmisión en el momento oportuno de las informaciones reservadas recogidas y al empleo del sistema de entrega vigilada a través de distintos países. Además, se estaban detectando e incautando sumas considerables de dinero gracias a los esfuerzos coordinados. También se hizo referencia a la práctica de destinar funcionarios de enlace a otros países, en especial en las zonas de producción y tránsito más importantes. Una de sus tareas consistía en cooperar con las autoridades nacionales para recoger el mayor número de datos posible acerca de la situación en materia de drogas en el lugar de su destino y facilitar el intercambio de datos.

98. A ese respecto, se reconoció que, para contrarrestar los efectos devastadores del tráfico ilícito de drogas, aún quedaba mucho por hacer, tanto en el seno de las regiones como entre éstas, a propósito de cuestiones como las operaciones conjuntas de lucha contra las drogas, las prohibiciones aduaneras, la conexión de las redes de comunicación y la asistencia jurídica y judicial recíproca. A ese respecto, un representante recalcó la necesidad de que se transmitiesen los datos sin demora, especialmente en los casos en que nacionales de un país estaban implicados, o se sospechaba que lo estaban, en actividades delictivas en otros países así como en los casos en que fuese conveniente la colaboración entre los países.

99. Muchos oradores hicieron hincapié en la necesidad crucial de mejorar la formación en materia de represión del tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, como se desprendía claramente de los informes de los órganos subsidiarios. Se consideraba que dicha formación era un medio esencial para mejorar y reforzar las actividades de represión de las operaciones de tráfico ilícito de bandas de delincuentes poderosas y para enjuiciar a los traficantes.

100. En el contexto del establecimiento de una estrategia internacional a largo plazo sobre capacitación en técnicas de represión del uso indebido de drogas, tal como había pedido el Consejo en su resolución 1988/12 de 25 de mayo de 1988, se propuso que la División de Estupefacientes funcionase como organismo de coordinación, en estrecha cooperación con la OIPC/Interpol, el Centro Árabe de Capacitación y Estudios de Seguridad y otras organizaciones interesadas.

101. Varias delegaciones propugnaron también la creación de nuevos centros regionales para la capacitación de funcionarios de los servicios de represión del uso indebido de drogas y otro personal de justicia penal, así como el máximo aprovechamiento de los ya existentes. El observador del CCA puso de relieve la creación de nuevas estructuras regionales en su organización. Un representante, señalando que su Gobierno creía en la utilidad de los centros regionales de capacitación, indicó que varios organismos estatales habían participado activamente en la organización de conferencias internacionales sobre represión del uso indebido de drogas en diversas regiones del mundo. De especial importancia para las necesidades de capacitación existentes eran los módulos de capacitación en el empleo de técnicas modernas de represión, incluida la entrega vigilada, el tratamiento de las pruebas, la inspección de contenedores, la vigilancia de los servicios postales y de los transportes aéreos de viajeros y la utilización de perros rastreadores de drogas. Varios oradores aludieron a la necesidad de la formación de capacitadores, con su efecto multiplicador, a fin de poner esa formación al alcance de un gran número de funcionarios interesados.

102. Al término del debate, el Director de la División recalcó que el establecimiento de una HONLEA para la región de Europa con la participación de Estados de Europa occidental y de Europa oriental completaría la red mundial de HONLEA, facilitaría la interacción entre todas las regiones y aportaría un nuevo foro para la cooperación en materia de fiscalización internacional de drogas. Había un volumen considerable de tráfico de estupefacientes procedentes del Cercano Oriente y el Oriente Medio que llegaba a Europa occidental transitando por Europa oriental; al mismo tiempo, había un tráfico de sustancias sicotrópicas en sentido inverso, de Europa occidental al Cercano Oriente y el Oriente Medio pasando por Europa oriental. Señaló que mientras que en las reuniones de la OIPC/Interpol se trataban, además de drogas, otros asuntos policiales, las reuniones de HONLEA se centraban exclusivamente en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas con la participación no sólo de la policía sino también de otros organismos de represión, como los servicios de aduanas y los guardacostas, así como representantes de los Ministerios de justicia y de Relaciones Exteriores.

103. En el transcurso de los debates sobre el tema del programa, los observadores de Kuwait y de los Emiratos Arabes Unidos declararon que sus Gobiernos también deseaban ser miembros de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, al igual que Arabia Saudita, el Líbano, Omán y la República Arabe del Yemen, cuyas solicitudes en ese sentido figuraban en el proyecto de recomendación I del informe del 24° período de sesiones de la Subcomisión.

104. Al examinar las diversas recomendaciones que figuraban en los cuatro informes de los órganos subsidiarios que tenía ante sí, la Comisión decidió remitir una serie de recomendaciones a la segunda reunión interregional de HONLEA, actualmente prevista para septiembre de 1989. En su 1033a. reunión celebrada el 17 de febrero de 1989 examinó las recomendaciones restantes.

105. En su 1033a. sesión, celebrada el 17 de febrero de 1989, la Comisión aprobó por consenso los proyectos de resolución contenidos en las recomendaciones I y II del capítulo I del informe de la segunda reunión de HONLEA, región de Africa (E/CN.7/1989/2). (Para el texto de estas resoluciones, véase el capítulo X.A infra, resoluciones 1(XXXIII) y 2(XXXIII).)

106. En su 1033a. sesión, celebrada el 17 de febrero de 1989, la Comisión aprobó por consenso la recomendación de modificar la traducción española del título de la reunión que figuraba en el párrafo 53 del informe de la segunda reunión de HONLEA, región de América Latina y el Caribe (E/CN.7/1989/3) y decidió remitir las recomendaciones contenidas en los apartados 14 d), 28 b), c) y d) y 47 a la segunda reunión interregional de HONLEA. (Para el título modificado en español, véase el párrafo 91 supra.)

107. En su 1033a. sesión, celebrada el 17 de febrero de 1989, la Comisión examinó las tres recomendaciones que figuraban en el capítulo I del informe de la 14a. reunión de HONLEA, región de Asia y el Pacífico (E/CN.7/1989/4). La primera recomendación proponía la convocación de dos reuniones de grupos de expertos para tratar las siguientes cuestiones: i) métodos seguros desde el punto de vista ecológico y ambiental, de destrucción de las drogas u otras sustancias decomisadas; y ii) consecuencias jurídicas de la destrucción durante el período previo al proceso judicial de las drogas u otras sustancias incautadas que hayan de utilizarse como prueba. Durante el debate, la Comisión sugirió que la División de Estupefacientes llevase a cabo trabajos preliminares i) para determinar el tipo de drogas que podrían exigir esta destrucción y la metodología utilizada actualmente para proceder a la misma y ii) para estudiar la legislación actual relativa a esta cuestión. Con respecto a las recomendaciones II y III, se decidió remitirlas a la segunda reunión interregional de HONLEA. Entre tanto, con respecto a la recomendación II, se pidió a la División que hiciese un estudio preliminar de las necesidades de capacitación de los países insulares del Pacífico sur y de las posibles contribuciones de los países de la región.

108. En su 1033a. sesión, celebrada el 17 de febrero de 1989, la Comisión examinó las tres recomendaciones que figuraban en el informe del 24° período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos

Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio (E/CN.7/1989/20). La Comisión aprobó el proyecto de decisión contenido en la recomendación I con las modificaciones introducidas (véase el párrafo 103 supra) para presentarlo al Consejo Económico y Social. (Para el texto del proyecto de decisión, véase el capítulo I.B supra, proyecto de decisión III; para las consecuencias financieras, véase el anexo II.) Al examinar la recomendación II, la Comisión aprobó el proyecto de decisión que figuraba en la misma, modificado para reflejar el hecho de que la División debía llevar a cabo la solicitud "con asistencia de la secretaría de la JIFE". (Para el texto de la decisión, véase el capítulo X.B infra, decisión 3(XXXIII).) La Comisión aprobó seguidamente el proyecto de resolución contenido en la recomendación III. (Para el texto de la resolución, véase el capítulo X.A infra, resolución 3(XXXIII).)

CAPITULO VI

APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE 1987 SOBRE EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS

109. En sus sesiones 1019a. y 1020a., celebradas los días 8 y 9 de febrero de 1989, la Comisión examinó el tema 7 del programa. Tuvo ante sí una nota del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de 1987 sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas (ICDAIT) 2/ (E/CN.7/1989/17), y un folleto con la Declaración de la Conferencia Internacional citada y con el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas (PAM) 5/ (ST/NAR/14).

110. En una declaración introductoria, el Director de la División de Estupefacientes subrayó que, si bien la Declaración de la Conferencia Internacional y el Plan Amplio y Multidisciplinario habían sido aprobados por consenso, no tenían carácter vinculante y que la insuficiente asignación de recursos impedía los progresos en la aplicación de las recomendaciones. El Consejo Económico y Social había concretado algunas actividades prioritarias del PAM en el anexo de su resolución 1988/9, en la que pedía al Secretario General que las llevase a cabo "dentro del límite de los recursos disponibles". El Director recordó que, en el momento de la aprobación del proyecto de resolución por la Comisión, él había hecho hincapié en que la División no estaría en condiciones de realizar todas las actividades solicitadas si se aplicase efectivamente la reducción de puestos propuesta a la sazón.

111. Desafortunadamente, las reducciones de los recursos de la División habían sido incluso más amplias de lo previsto en un principio. No obstante, se habían puesto en marcha varias actividades, aunque lamentablemente hubo que aplazar otras debido a la falta de recursos. Otra actividad prioritaria, que no figuraba en el PAM, era la formulación de una estrategia de información tal como se pedía en el párrafo 7 de la resolución antes citada, y el Director

esbozó los planes de la División para formular esa estrategia. Podría establecerse un grupo de trabajo mixto formado por representantes del FNUFUID, la secretaría de la JIFE y la División de Estupefacientes para definir las necesidades de información del programa de fiscalización internacional de drogas así como las limitaciones sustantivas y técnicas existentes, y preparar un plan de formulación de la estrategia de información, incluida una estimación de los costos. Previa aprobación del Consejo, las conclusiones del grupo de trabajo podrían presentarse a la Comisión en su 11° período extraordinario de sesiones, que iba a celebrarse en febrero de 1990, con lo que la Comisión podría decidir una plataforma realista sobre la que edificar una estrategia de información. El Director subrayó, no obstante, que para que el estudio inicial diera buenos frutos, sería preciso disponer de recursos suplementarios. Los recursos extrapresupuestarios, habilitados recientemente por los Estados Unidos a través del FNUFUID, permitirían en breve la adopción de medidas para atender a otras varias peticiones. Entre estas peticiones figuraban el establecimiento de un sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas, el desarrollo de métodos ambientalmente inocuos para la erradicación de cultivos de estupefacientes, así como la evaluación de metodologías y la utilización ulterior de tecnologías como, por ejemplo, la captación de imágenes de alta resolución por satélite y la fotografía aérea para la detección de cultivos ilícitos.

112. Varios representantes elogiaron el esfuerzo realizado por las tres dependencias de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas y por los organismos especializados para aplicar las recomendaciones del PAM pese a las limitaciones financieras a que se enfrentaba la División de Estupefacientes y la secretaría de la JIFE. Muchos representantes reafirmaron la determinación de sus gobiernos de aplicar las recomendaciones del PAM en el plano nacional. Algunos oradores hicieron hincapié en la importancia fundamental de las medidas nacionales al quedar las decisiones sobre prioridades y calendario a la discreción de cada país, mientras que los órganos y organismos de fiscalización internacional de drogas desempeñaban una función de apoyo mediante la prestación de servicios de consulta y asistencia financiera. Muchos representantes y observadores describieron las estrategias nacionales adoptadas en sus países, que preveían campañas de información con la participación de grupos cívicos, la investigación y el acopio de datos sobre el uso indebido de drogas, la adopción de medidas administrativas y legislativas contra el tráfico ilícito de drogas y el establecimiento de órganos nacionales de coordinación. Un representante informó sobre la adopción de un PAM nacional y otro mencionó que se habían establecido grupos de trabajo para estudiar los cuatro capítulos del PAM. En líneas generales, se estimó que el PAM había tenido repercusiones positivas en el plano nacional al inspirar un planteamiento multidisciplinario y equilibrado de la lucha nacional contra el uso indebido de drogas. Varios representantes reseñaron la cooperación regional y señalaron que sus gobiernos habían concertado acuerdos bilaterales o multilaterales en los que se estipulaba el intercambio de información o de cooperación en materia de represión con arreglo a las directrices enunciadas en el PAM.

113. Algunos representantes señalaron que la mayoría de las recomendaciones del PAM estaban incluidas directa o indirectamente en el ámbito de los tratados de fiscalización internacional de drogas y que la atención debía concentrarse en fomentar la adhesión a dichos tratados y la aplicación de las obligaciones que de ellos emanaban. Se hizo notar que podría considerarse el PAM como un índice ampliado de los convenios y convenciones internacionales y que facilitaba una orientación detallada para la aplicación de éstos.

114. Por lo que se refiere a las medidas complementarias de la Conferencia en el plano internacional, varios representantes preconizaron que las actividades de prevención del uso indebido de drogas y reducción de la demanda debían ocupar un lugar destacado en los programas de fiscalización internacional de drogas. Un representante hizo notar que las medidas adoptadas en lo relativo a la reducción de la demanda estaban resultando insuficientes; otro señaló que podían obtenerse resultados positivos en este campo a un costo relativamente bajo. En cuanto a los programas de organismos especializados como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) o la Organización Mundial de la Salud (OMS), se hizo notar también que era probable que las iniciativas de reducción de la demanda adoptadas por los gobiernos en el plano nacional consiguiesen apoyo internacional.

115. Algunos oradores señalaron que sólo un enfoque integrado del uso indebido de drogas podía dar eficacia a las actividades de reducción de la demanda. Debían tenerse en cuenta factores económicos y sociales como la pobreza o el desempleo. A su juicio, el enfoque del PAM era demasiado sectorial, pues señalaba el uso indebido de drogas como un mal social sin tener en cuenta su relación con otros factores. Algunos representantes observaron que, aunque el tratamiento y la rehabilitación se trataban en un capítulo aparte dentro del PAM, debían figurar en el correspondiente a la reducción de la demanda, dado que su propósito era prevenir la reincidencia.

116. Un representante esbozó un proyecto de programa de acción internacional para la reducción de la demanda destinado a apoyar y complementar los esfuerzos nacionales y regionales. El programa preveía la revisión de los cuestionarios preparados por la División de Estupefacientes para la elaboración de los informes anuales: en la parte B del cuestionario debían figurar preguntas sobre la reducción de la demanda, en consonancia con los objetivos descritos en el capítulo I del PAM. Mediante un análisis de las respuestas sería posible determinar qué países necesitaban asistencia en las actividades de reducción de la demanda y presentar un informe anual a la Comisión. Varios representantes apoyaron la sugerencia de que la reducción de la demanda pasara a ser un tema sustantivo del programa de la Comisión.

117. En la esfera de la reducción de la oferta, varios representantes se refirieron a las reuniones de grupos de expertos, previstas por la División, sobre detección de cultivos ilícitos de estupefacientes por medio de satélites y sobre métodos ambientalmente inocuos de erradicación de cultivos de estupefacientes, y expresaron interés por conocer las conclusiones y recomendaciones de dichas reuniones. Se señaló que en la resolución 1988/9

del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1988, se pedía a la División que apoyara las actividades de reconocimiento de cultivos y de supervisión, previa consulta y acuerdo con los gobiernos interesados. Un representante hizo hincapié en que los proyectos de erradicación de cultivos se ajustaran a lo dispuesto en el artículo 14 de la nueva Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, que protegía los derechos humanos fundamentales y el medio ambiente. El mismo representante añadió que, en su país, el uso de métodos químicos y de defoliantes, estaba prohibido por la ley. Otro representante puso de relieve las iniciativas adoptadas con respecto a la oferta legal de drogas y subrayó la necesidad de contar con más conocimientos técnicos en la esfera de la fiscalización de drogas con fines médicos y científicos.

118. Varios representantes se declararon partidarios de la formulación de una estrategia de información integrada, tal como la había esbozado el Director de la División de Estupefacientes. Algunos representantes estimaban que la formulación de esta estrategia era una cuestión prioritaria, pues la información constituía el fundamento para la adopción de decisiones por la Comisión y la materia prima para el funcionamiento de las tres dependencias de fiscalización de drogas. Como primer paso, era preciso realizar un análisis riguroso de las necesidades de información de las tres dependencias.

119. Un observador informó de las actividades de reunión de datos y de investigación de su organización y señaló que los resultados de esos esfuerzos, en particular en lo tocante a la fiabilidad y comparabilidad de los datos, podían ser útiles en el marco de la estrategia internacional de información. El Director Ejecutivo del FNUFUID señaló que la cuestión de la información tenía dos aspectos. El primero se refería a la necesidad de obtener la información inmediata necesaria para planificar y realizar intervenciones sobre el terreno. En tales casos, la información debía reunirse mediante procedimientos apropiados a cada circunstancia y su validez estaba tan sólo en función de cuál fuese la intervención prevista. El segundo aspecto se refería al establecimiento de un sistema internacional central de reunión y elaboración de datos. Esta idea era muy discutible porque la fiabilidad y, por consiguiente, la utilidad de la información dependía de la calidad de los datos, y ésta dependía a su vez de la calidad de las fuentes. Era bien sabido que la homogeneidad de las fuentes y de los datos, junto con el elemento indispensable de la fiabilidad de las fuentes, constituían condiciones previas fundamentales. Como las Naciones Unidas no podían tener un control efectivo sobre las fuentes y como en este caso los "datos" eran la información facilitada por fuentes nacionales, el sistema propuesto podía dar como resultado, en vez de hechos objetivos, una colección muy costosa y compleja de declaraciones subjetivas. El Director Ejecutivo terminó subrayando que estas observaciones hacían pensar en la conveniencia de reconsiderar la cuestión.

120. Un representante afirmó que la cuestión de los recursos no debía ser el elemento predominante en las deliberaciones de la Comisión ni tomarse como pretexto conveniente para no adoptar medidas cuando tales medidas sólo

requiriesen una modesta inyección de recursos adicionales. Un observador sugirió que podían economizarse recursos si se suprimían los períodos de sesiones extraordinarios de la Comisión, pero que, por otra parte, éstos eran útiles cuando era necesario examinar la urgente inclusión de ciertas sustancias en las listas.

121. Varios representantes y observadores opinaron que la utilización de recursos extrapresupuestarios era sólo una solución provisional y que era preciso aumentar los recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Hubo acuerdo general en que debía darse mayor prioridad al programa de fiscalización internacional de drogas en el sistema de las Naciones Unidas. Varios representantes señalaron que, si bien la Comisión estaba facultada para aprobar programas y evaluar sus necesidades de recursos, la asignación de dichos recursos dependía de los órganos financieros competentes de la Asamblea General.

122. En su declaración final sobre el tema 7 del programa el Director de la División recordó que la situación de la División en lo tocante a las actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas era paradójica. El PAM contenía 35 objetivos que entrañaban la puesta en marcha de un gran número de actividades. La División estaba haciendo todo lo posible para responder a las expectativas de los Estados Miembros; era de notar el hecho de que ya se había empezado a trabajar en relación con la mayor parte de las actividades prioritarias enumeradas en la resolución 1988/9 del Consejo Económico y Social, con ayuda financiera en varios casos de los Estados Unidos. Sin embargo, las esperanzas puestas en la Conferencia Internacional no podían cumplirse en modo alguno si no se disponía de recursos. A partir de 1987 los recursos de la División habían ido disminuyendo y había sido necesario cambiar enteramente el destino de los recursos ya escasos para dedicarlos a la preparación y el servicio de la Conferencia de Plenipotenciarios para la aprobación de la nueva Convención. En consecuencia, había resultado perjudicado algún sector de actividad como la reducción de la demanda, que el PAM había considerado esencial y que era preciso desarrollar.

123. Contrariamente a la situación en la Organización Mundial de la Salud, donde las decisiones sobre programas y finanzas las tomaba un único órgano -el Consejo Ejecutivo-, el Director señaló que en el caso de la Comisión de Estupefacientes había una dicotomía: la Comisión tenía el mayor interés en intensificar los programas de fiscalización de drogas, pero no estaba en situación de tomar las decisiones financieras correspondientes, que eran competencia de la Quinta Comisión de la Asamblea General.

CAPITULO VII

MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PLANO INTERNACIONAL RELACIONADAS CON LA FISCALIZACION INTERNACIONAL DE DROGAS

A. Actividades de fiscalización internacional de drogas en el sistema de las Naciones Unidas

124. En su 1023a. sesión, celebrada el 10 de febrero de 1989, la Comisión examinó el tema 8 a) del programa. La Comisión tuvo ante sí un informe del Secretario General correspondiente a 1988 con datos sobre la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como informes sobre las actividades de los órganos y programas de las Naciones Unidas y de los órganos y programas de los organismos especializados (A/43/770, E/CN.7/1989/11 y E/CN.7/1989/CRP.9).

125. Al examinar el tema 8 a) del programa la Comisión tuvo también ante sí el informe de un grupo de expertos convocado por la División de Estupefacientes sobre métodos recomendados para el ensayo de la LSD, la metacualona/meclocualona y los productos derivados de las benzodiazepinas (E/CN.7/1989/5) y los manuales de trabajo relativos a los temas examinados por los grupos de expertos (ST/NAR/15, ST/NAR/16 y ST/NAR/17). Se presentó además al examen de la Comisión la primera adición al Diccionario Multilingüe de Sustancias Sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional (ST/NAR/1/Add.1).

a) Investigación científica y asistencia técnica

126. Al efectuarse la presentación de este tema, se informó a la Comisión que si bien se había proseguido la reformulación de las actividades de laboratorio de la División con arreglo a lo indicado en las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación (E/AC.51/1988/5 y A/43/16) y con arreglo a los deseos expresados por la Comisión en sus anteriores períodos de sesiones, la División había proseguido vigorosamente sus actividades tradicionales y las había extendido a nuevas esferas. Entre esas actividades cabía citar el desarrollo de servicios nacionales de laboratorio y la capacitación de personal, el suministro de muestras de referencia de drogas sujetas a fiscalización y el suministro de información científica y técnica, así como la prestación de asistencia a los organismos nacionales de represión mediante el suministro de equipos portátiles de ensayo sobre el terreno.

127. La Comisión manifestó su apoyo por los elementos científicos y técnicos del programa general de fiscalización de drogas y recalcó la creciente importancia de estos elementos. A este respecto, la Comisión tomó nota con satisfacción de que el laboratorio se había hecho cargo de los nuevos mandatos y cometidos que le habían sido asignados en la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas que se aprobó el 19 de diciembre de 1988 3/.

128. Al tiempo que hacía suyas las recomendaciones del grupo de expertos esbozadas en el documento E/CN.7/1989/5, la Comisión insistió en la oportunidad de extender las actividades de la Sección de Laboratorio hacia la esfera de la toxicología legal como actividad auxiliar de los esfuerzos nacionales encaminados a obtener una reducción de la demanda.

129. Todos los oradores acogieron con satisfacción la iniciativa de la División de proponer temas específicos de colaboración internacional que beneficien a cada una de las partes, y una serie de representantes ofreció la participación y el apoyo de sus respectivos servicios nacionales.

b) Organismos especializados

130. El observador de la OIT comunicó que su organización había adoptado una nueva e importante iniciativa consistente en un programa global de prevención que debía llevarse a cabo en colaboración con los sindicatos y que serviría para crear conciencia del problema y disuadir a los trabajadores del uso y del abuso de drogas en el lugar de trabajo. Simultáneamente, se desarrollaría un programa para el bienestar de la población y la familia a fin de fomentar un cambio de actitudes en beneficio de toda la familia. La OIT había preparado un informe en el cual se ponía de manifiesto la necesidad de ampliar e intensificar considerablemente los programas de reducción de la demanda y se perfilaban las futuras orientaciones y medidas mediante las cuales la organización podía contribuir a la lucha contra el uso indebido de drogas.

131. El observador de la OMS señaló que su organización había decidido reforzar el programa que llevaba a cabo en lo relativo al uso indebido de drogas, prestando especial atención a las actividades relacionadas con el tratamiento de la farmacodependencia. Se había creado una nueva dependencia de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para cumplir los mandatos dados a la OMS en los tratados internacionales de fiscalización de drogas y se habían asignado recursos adicionales al fomento de la reducción de la demanda. El Consejo Ejecutivo de la OMS, en su 83° período de sesiones, había aprobado una resolución sobre las políticas sanitarias destinadas a combatir el uso indebido de las drogas y el alcohol. Habían salido dos nuevas publicaciones de la OMS sobre el uso racional de las sustancias psicoactivas, en tanto que en otro informe se describían los posibles efectos no premeditados de la inclusión de sustancias en las listas, algunos de los cuales podían ser contrarios a los objetivos de los convenios y convenciones, y se había iniciado un estudio utilizando las benzodiazepinas como ejemplo. Los métodos empleados para examinar las repercusiones de la inclusión de las benzodiazepinas en las listas podrían utilizarse posteriormente para explorar otras categorías de sustancias.

132. El observador de la OACI hizo referencia a las medidas tomadas por su organización para aplicar las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, en particular los objetivos 4, 24, 26, 27 y 28 fijados en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas que

tratan de la eliminación del transporte ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por transportistas comerciales y por vía aérea en general.

B. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

133. En sus 1025a. y 1026a. sesiones, celebradas los días 13 y 14 de febrero, la Comisión examinó el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1988 (E/INCB/1988/1). También tuvo ante sí una nota del Secretario General (E/CN.7/1989/9).

134. Al presentar el informe de la JIFE, el Presidente manifestó que la evaluación efectuada por la Junta en sus informes correspondientes a los últimos años seguía siendo válida para 1988: el grave abuso de diversas drogas seguía amenazando a todos los países y todos los sectores de la sociedad. Señaló que el cultivo, la fabricación y el tráfico ilícitos afectaban a un número creciente de países. Las actividades ilegales llevadas a cabo por las organizaciones internacionales de delincuentes estaban tan extendidas y generaban capital en cantidades tan enormes que perturbaban las economías nacionales, hacían peligrar las instituciones legales y amenazaban a la seguridad de los Estados.

135. Con respecto a la fiscalización de estupefacientes para fines lícitos, la Junta podía dar fe de que, en conjunto, el sistema funcionaba satisfactoriamente. Refiriéndose a las sustancias sicotrópicas, el Presidente dijo que los controles establecidos en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 10/, complementados con las medidas de carácter voluntario recomendadas por la Junta, parecían ser eficaces con respecto a las sustancias incluidas en las Listas I y II de dicho Convenio.

136. Asimismo, el orador manifestó que, si bien el actual panorama en materia de producción, fabricación y tráfico ilícitos de drogas, agravado por la gran variedad de modalidades de la demanda y de los tipos de abuso, parecía desalentador, el logro de una mayor capacidad de ejecución y represión parecía prometedor. El impulso dado en 1987 en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas, seguido de la adopción, en diciembre de 1988, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, debía permitir a quienes estaban empeñados en la lucha contra el uso indebido de drogas lograr progresos apreciables, de modo que, sino pudieran eliminar el problema, impidiesen al menos que fuera en aumento. El Presidente subrayó que, en virtud de lo dispuesto en la Convención de 1988, se confiaban a la Junta funciones adicionales. La Junta estaba segura de que la comunidad internacional, que había demostrado su decisión de intensificar las medidas contra el uso indebido de drogas, habilitaría los recursos necesarios para poder desempeñar las funciones adicionales previstas en la nueva Convención.

137. Muchos representantes y observadores elogiaron el informe de 1988 de la JIFE por considerarlo una evaluación completa y exacta de la situación actual en lo relativo al uso indebido y al tráfico ilícito de drogas y expresaron su apoyo a la Junta en su calidad de institución de rango internacional. La mayoría de los oradores pusieron de relieve las medidas adoptadas por sus respectivos gobiernos, tanto en el plano nacional como en lo tocante a la cooperación con otros Estados, para abordar los problemas cada vez mayores originados por el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Muchos de ellos manifestaron su preocupación por la gravedad de la situación en materia de fiscalización de drogas y apoyaron las recomendaciones de la Junta encaminadas a mejorar las medidas de control. Se instó a las autoridades a que buscasen formas nuevas de cooperar para combatir la producción, el comercio y el tráfico ilícitos.

138. La mayoría de los representantes y observadores manifestaron que había aumentado su preocupación por el deterioro de la situación en lo tocante al tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, lo cual, juntamente con las responsabilidades adicionales dimanantes de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Convención de 1988, incluidas las nuevas actividades relacionadas con las sustancias de los cuadros I y II de la Convención, había determinado un aumento del volumen de trabajo de la Junta. Cierta número de representantes instaron a que se aumentasen las asignaciones, tanto del presupuesto ordinario como extrapresupuestarias, a la secretaría de la Junta y a otras dependencias relacionadas con las drogas, a fin de que pudieran desempeñar con eficacia sus responsabilidades, cada vez mayores. Un representante, al tiempo que reconocía la importancia de aumentar los recursos, planteó la cuestión de si no se podrían utilizar más eficientemente los ya disponibles. A tal fin, se sugirió una mayor cooperación entre la Junta, la División de Estupefacientes y el FNUFUID, con objeto de que aumentaran las aportaciones y la eficacia de dichas dependencias.

139. Varios representantes expresaron su preocupación por la sugerencia que se había formulado de que se fusionasen las secretarías de la Junta y de la División de Estupefacientes. Había delegados que apoyaban la existencia de diferentes secretarías en las distintas dependencias porque sus respectivos mandatos eran radicalmente distintos. Así pues, se exhortó a que se salvaguardase la independencia de la Junta y se aumentase su plantilla de personal a niveles superiores a los anteriores a 1985, habida cuenta de sus mayores responsabilidades. Un representante expresó su confianza en que la Junta desempeñaría las nuevas funciones que le incumbían de conformidad con la nueva Convención de 1988 con su eficacia habitual. A tal efecto, consideraba sumamente conveniente que entre los miembros de la Junta figurasen expertos en esferas tales como medicina, farmacia, farmacología, diplomacia, fiscalización de estupefacientes, economía, así como derecho internacional y servicios de represión.

140. En cuanto a la demanda y al suministro de opiáceos con fines terapéuticos y científicos, los países productores recordaron los esfuerzos que ya habían desplegado para disminuir la producción y aumentar la seguridad,

con objeto de evitar su desviación al tráfico ilícito. Esos países lamentaban la falta de recursos para aplicar las anteriores resoluciones del Consejo Económico y Social en las que se pedía que se buscasen soluciones prácticas y eficaces para disminuir la carga que representaban las reservas excesivas de opiáceos. Concretamente, un representante pidió a la Comisión que estudiase la aplicación de la recomendación formulada en 1985 por el Grupo de Expertos sobre la reducción de reservas excesivas de materias primas de opiáceos lícitas, que preveía la participación de organizaciones internacionales de asistencia al desarrollo para respaldar una evaluación de las cuestiones agroeconómicas relacionadas con el almacenamiento y la producción de materias primas para la elaboración de opiáceos. Para contribuir a aliviar el problema de las reservas de opiáceos, un país había disminuido aún más el cultivo de la adormidera. Varios representantes manifestaron su apoyo al estudio que próximamente emprendería la JIFE junto con la OMS para evaluar las necesidades mundiales de opiáceos con fines terapéuticos, incluidas las necesidades legítimas potenciales hasta entonces no satisfechas. Se manifestó la esperanza de que esa medida redundara en una mejor atención sanitaria y contribuyera a resolver el problema de las reservas excesivas de opiáceos.

141. Un representante, al tiempo que observaba que en el informe de la Junta se habían tenido en cuenta las dificultades con que se enfrentaba su país, señaló que, según las cifras de que disponía y que habían sido transmitidas a la Junta, la cosecha de adormidera del Pakistán había sido de 130 toneladas en 1986, frente a 120 toneladas en 1987. La Junta había comunicado cifras de aproximadamente 80 toneladas para 1986 y una estimación de por lo menos 160 toneladas para 1987. El citado representante pidió que se tomase nota de esas correcciones.

142. Cierta número de representantes expresaron su preocupación por el movimiento ilícito de sustancias sicotrópicas de Europa a otras partes del mundo. Un representante señaló que las reservas de fenetilina, que habían alcanzado un nivel muy alto, eran motivo de gran preocupación para su Gobierno. Señaló que la cooperación internacional era esencial para detener el nuevo tráfico de fenetilina de occidente a oriente. Varios representantes observaron con preocupación que el uso indebido y el desvío de metacualona había adquirido dimensiones mundiales. Un representante comunicó a la Comisión de Estupefacientes que su Gobierno había pedido a los fabricantes de metacualona que retiraran voluntariamente esos productos del mercado, y que en su país sólo quedaba a la venta uno de esos productos. Otro representante, haciendo referencia a los párrafos 147 a 152 del informe de la JIFE, señaló que cada vez era mayor el volumen de sustancias sicotrópicas desviadas a países africanos. Por esta razón, apoyaba la sugerencia de la Junta de que los gobiernos europeos involucrados promulgaran sin demora la legislación necesaria para controlar con más eficacia el comercio internacional de sustancias sicotrópicas y se adhiriesen al Convenio de 1971.

143. Un representante observó que en el informe de la Junta se señalaban algunos fallos de los gobiernos con respecto al movimiento de sustancias sicotrópicas a través de ciertos puertos francos y zonas francas. El mismo representante dijo que esta actividad constituía un incumplimiento de una

obligación de un tratado. Otro fallo era el menosprecio demostrado por la legislación vigente en los países receptores del mundo en desarrollo al donarles medicinas que contenían sustancias sicotrópicas.

144. En el examen del desvío hacia el tráfico ilícito, de sustancias sicotrópicas producidas lícitamente, varios representantes exhortaron a los países que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran al Convenio de 1971, y apoyaron el llamamiento de la Junta para que se aplicaran estrictamente las autorizaciones de importación y exportación, se redujeran las reservas excesivas y se aumentara la colaboración en la fiscalización y supervisión de las sustancias incluidas en las Listas III y IV, y en particular se facilitaran datos detallados sobre el comercio internacional. Un representante sugirió que se aplicase el artículo 13 del Convenio de 1971 para impedir las importaciones que no estuvieran justificadas. Varios oradores refirieron sus experiencias en casos en que habían impedido desvíos de sustancias sicotrópicas en colaboración con la Junta.

145. Varios representantes y observadores informaron sobre las medidas aplicadas recientemente para hacer más estrictas las obligaciones nacionales de fiscalización de drogas. Se pidió un enfoque equilibrado de las políticas de drogas a nivel nacional e internacional que respondiera a las preocupaciones políticas y públicas. También se pidió una amplia colaboración multilateral entre instituciones jurídicas y financieras, a fin de lograr dismantelar los sindicatos del tráfico de drogas.

146. Algunos representantes tomaron nota con satisfacción de la intención de la Junta de publicar un manual que proporcionase nuevas orientaciones a las administraciones nacionales encargadas de la labor de fiscalización de drogas. Este manual contribuiría a aumentar su capacidad para cumplir las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de fiscalización de drogas. Con recursos extrapresupuestarios, la Junta planeaba seguir organizando seminarios de capacitación para administradores de fiscalización de drogas.

147. Un representante dijo que los informes anuales de la Junta eran a su juicio los documentos más importantes que la Comisión tenía ante sí, ya que se prestaban a un análisis político de los éxitos y fracasos en la lucha común contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Correspondía a la Comisión llevar a cabo este análisis en sus informes al Consejo Económico y Social. Era esencial mantener la credibilidad de las políticas nacionales e internacionales en los foros políticos y públicos. Comentando las críticas recientes de la actual política internacional que habían aparecido en diarios respetados generalmente, dicho representante dijo que la legalización sólo podía abrir las puertas a la promoción y comercialización de las drogas para todo tipo de consumo, con los consiguientes peligros sociales y de salud pública de dimensiones imprevisibles. Por otra parte, también debía rechazarse la idea de declarar la guerra a las drogas. Era necesario un enfoque equilibrado, y resultaba esencial aplicar estrictamente las medidas legales para combatir el tráfico. A su juicio, un enfoque punitivo del uso indebido era contraproducente. Los instrumentos preferidos para reducir la

demanda deberían ser la prevención, el tratamiento y la rehabilitación social. No había soluciones rápidas o fáciles. El éxito de la política y su aplicación dependían de un amplio apoyo del público y de la continuidad de los esfuerzos, como lo había demostrado la experiencia pasada y presente. Dicho representante se mostró de acuerdo con la declaración que figuraba en párrafo 6 del informe de la Junta en el sentido de que era esencial reducir la demanda para que los esfuerzos de fiscalización tuvieran éxito. En consecuencia, sugirió que la Junta tal vez desease prestar más atención en su informe a la reducción de la demanda.

148. Al término de su exposición, el Presidente respondió a diversas preguntas de carácter concreto, entre ellas algunas relativas a las limitaciones de recursos de la Junta, e indicó que su secretaría ya no disponía de personal para ocuparse de asuntos administrativos, pues dos de sus funcionarios habían sido adscritos a los servicios administrativos centrales. Refiriéndose a la observación de que debería prestarse una mayor atención a la reducción de la demanda en los informes de la Junta, el Presidente subrayó que la Junta siempre había tomado en consideración los asuntos relativos a la reducción de la demanda de drogas, y que en los futuros informes se examinarían con más detalle las medidas adoptadas para reducir la demanda de drogas. Con respecto a la producción ilícita de opio en el Pakistán, el Presidente señaló que la cifra de 80 toneladas en 1986 se basaba en las propias estimaciones del país y que así se reflejaba en el informe de la Junta correspondiente a 1987. El Presidente confirmó las estimaciones de la Junta respecto al aumento de producción en 1987 y propuso que se celebrasen consultas entre el Gobierno del Pakistán y la Junta conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención Unica. El Presidente, tras expresar su reconocimiento por el estímulo y el apoyo recibidos, recalcó que la Junta seguía dispuesta a estudiar cualquier sugerencia que permitiera mejorar su labor y que proseguiría su actual diálogo con los gobiernos.

149. En su 1029a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1989, la Comisión aprobó por consenso para su presentación al Consejo Económico y Social un proyecto de resolución titulado "Oferta y demanda de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas", copatrocinado por Hungría, la India, el Irán (República Islámica del), Polonia, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia (E/CN.7/1989/L.3). (Para el texto de la resolución, véase el capítulo I.A supra, proyecto de resolución III.)

C. Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFUID)

150. En sus sesiones 1024a. y 1025a., celebradas el 13 de febrero de 1989, la Comisión examinó el tema 8 c) del programa. Tuvo ante sí una nota introductoria del Secretario General (E/CN.7/1989/10) y un informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFUID) sobre su programa y sus actividades de recaudación de fondos en el transcurso del año 1988 (E/CN.7/1989/7), así como dos informes en los que figuraba la contabilidad detallada de las operaciones financiadas en 1988 (E/CN.7/1989/CRP.3 y E/CN.7/1989/CRP.4 y Corr.1 y 2).

151. En su declaración introductoria, el Director Ejecutivo manifestó que el programa de trabajo del FNUFUID continuó creciendo rápidamente durante 1988. Por vez primera en su historia, el Fondo pudo elaborar un presupuesto por programas por valor de 60,4 millones de dólares EE.UU., lo que supone un incremento del 52% con respecto al de 1987 o la quintuplicación de su valor en cinco años. Durante ese período, se pusieron en marcha más de 120 proyectos en 40 países. En 1988, las actividades del FNUFUID se caracterizaron por la expansión geográfica de sus programas, la intensificación de actividades en áreas claves y la mejora de la calidad de los servicios prestados.

152. El Director Ejecutivo señaló que el FNUFUID, gracias a la valiosa experiencia que había adquirido al realizar operaciones sobre el terreno en varias de las zonas más conflictivas, estaba en condiciones de poder detectar ciertos cambios particularmente inquietantes en las modalidades de conducta de la delincuencia organizada. Existían abundantes motivos de alarma en algunos países en los que los organizadores del tráfico ilícito utilizaban duros métodos de intimidación contra las autoridades legalmente constituidas y con frecuencia recurrían al asesinato. El Director Ejecutivo manifestó su esperanza de que la Comisión proporcionase orientaciones para hacer frente a los nuevos embates de la delincuencia organizada. Informó asimismo sobre los progresos realizados por el FNUFUID en la formulación y ejecución de nuevos planes básicos y programas en América Latina y el Caribe, en Asia y el Pacífico, en el Cercano Oriente y el Oriente Medio y en Africa.

153. Teniendo en cuenta la necesidad de arbitrar medidas para hacer frente a los cambios constantes que se producían en numerosos ámbitos relacionados con el uso indebido de drogas, el Director Ejecutivo describió dos nuevos enfoques que en ese momento estaba explorando el FNUFUID con miras a conseguir una participación más activa de los sistemas judiciales y de las instituciones parlamentarias en la lucha contra los problemas derivados del uso indebido de drogas. También se refirió a un documento del FNUFUID relativo al papel del Fondo en relación con las actividades de represión. El Director Ejecutivo concluyó sus palabras de introducción instando a todos los Estados a que facilitasen recursos suficientes al Fondo para que pudiese poner en marcha una estrategia efectiva y de ámbito mundial en la esfera de la fiscalización de drogas.

154. Los 44 representantes y observadores que intervinieron ante la Comisión a propósito del tema 8 c) del programa elogiaron al Director Ejecutivo y al personal dependiente de él por los logros del Fondo y expresaron su satisfacción por el éxito de los esfuerzos de recaudación de fondos del FNUFUID. También alabaron el dinamismo del Fondo y mencionaron en particular los puntos siguientes: la rapidez con que se habían difundido sus actividades a nuevas regiones y países, especialmente en Africa; el aumento de sus recursos, de sus conocimientos técnicos y de su respaldo político; y el acierto de sus métodos innovadores de programación, que habían aprovechado la experiencia adquirida en la aplicación del enfoque basado en la elaboración de planes básicos. Varios oradores pusieron el acento en la importante función que desempeña el FNUFUID en lo tocante a lograr una participación activa de los países, tanto donantes en potencia como receptores, en todas las fases de detección de las necesidades y de formulación y ejecución de los proyectos.

155. Varios representantes y observadores se congratularon de que cada vez se reconociera más el hecho de que el Fondo es la fuente principal de financiación multilateral de los programas de cooperación técnica en materia de fiscalización de drogas. Un representante y un observador se refirieron a la función catalizadora y de coordinación del FNUFUID en las actividades operacionales multilaterales. Varios oradores expusieron datos sobre el nivel de sus respectivas contribuciones al Fondo y reafirmaron la intención de sus gobiernos de acrecentar su respaldo financiero al Fondo. Asimismo, alentaron a otros Estados Miembros a que aumentasen considerablemente sus contribuciones al Fondo. Un observador señaló que el 90% de los recursos actuales del FNUFUID procedía únicamente de seis países y subrayó que los recursos puestos a disposición del FNUFUID seguían siendo insignificantes frente a las necesidades a escala mundial.

156. Un representante comunicó a la Comisión que su Gobierno había preparado un proyecto de resolución en el que se expresaba el interés actual de los Estados Miembros por los logros del FNUFUID. Esa resolución tenía por finalidad agradecer la labor llevada a cabo por el Fondo y renovar el apoyo a sus actividades, que se deberían intensificar. Señaló que varios países habían decidido copatrocinar la resolución y expresó la esperanza de que otros más se sumarían a esa iniciativa.

157. Varios representantes y observadores alentaron al FNUFUID para que prosiguiese su política de elaborar un programa equilibrado que contemplase todos los aspectos de la fiscalización de drogas. La posición del FNUFUID de que no existe contradicción alguna entre la política de desarrollo y la política de represión fue objeto de aceptación general, y se recalcó la necesidad de que las actividades de desarrollo rural se complementasen con medidas adecuadas de represión del cultivo ilícito. A ese respecto, se subrayó que, aunque era urgente aumentar las asignaciones presupuestarias destinadas a actividades de represión, la mayoría de las contribuciones al Fondo procedían de fuentes de asistencia al desarrollo y, en muchos casos, no se podían utilizar para financiar proyectos de represión. Un representante dijo que su Gobierno había señalado otras fuentes de financiación para las actividades de esa índole e invitó a otros países donantes a que actuaran de modo similar. Varios representantes destacaron la necesidad de examinar más a fondo el concepto de represión en el marco de la estrategia global del FNUFUID.

158. Varios oradores se congratularon de que el FNUFUID hubiese tomado la iniciativa de elaborar un programa de acción encaminado a alentar a los sistemas judiciales de los países desarrollados a prestar asistencia a sus homólogos de los países en desarrollo. Un representante expresó el reconocimiento de su Gobierno por las medidas adoptadas por el FNUFUID en conjunción con las instituciones parlamentarias.

159. Diversos representantes y observadores de países en los que se estaban llevando a cabo importantes programas del FNUFUID expusieron los progresos alcanzados y las repercusiones de las actividades en la situación general en materia de uso ilícito de drogas en sus países. Recalaron también la importancia de la presencia del FNUFUID sobre el terreno y alabaron la

aportación del Fondo en lo que se refiere a activar y fomentar políticas nacionales y regionales de fiscalización de drogas. Un observador, tras observar que su Gobierno participaba en la Comisión por vez primera, expuso la política de su Gobierno en materia de prevención del uso indebido de drogas y de reducción de cultivos ilícitos de estupefacientes y señaló que se habían tomado medidas para elaborar un programa de cooperación con el FNUFUID.

160. Un representante señaló la necesidad de seguir reforzando la colaboración entre el Fondo y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas. Era también fundamental que se mantuviera y reforzara la autonomía, la flexibilidad y la capacidad de acción del Fondo. A ese respecto, otro representante recalcó que el FNUFUID se había convertido en una entidad importante y eficaz en el seno del sistema de las Naciones Unidas. Varios oradores alabaron también el planteamiento esencialmente práctico del Fondo al ampliar su programa a todo el mundo, sus bajos costos administrativos, la celeridad con que respondía a las solicitudes de asistencia y sus esfuerzos por lograr una supervisión y evaluación permanentes de las actividades.

161. Observadores de organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales así como de una organización no gubernamental expresaron también su reconocimiento por el apoyo recibido del FNUFUID y reiteraron que estaban dispuestos a ampliar su colaboración en el desarrollo de las actividades de fiscalización del uso indebido de drogas. El representante del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios recalcó la necesidad de que la comunidad internacional prestara atención a la evolución de la delincuencia organizada y a su estrecha vinculación con el tráfico de drogas. Señaló que la delincuencia organizada era uno de los temas del programa del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que había de celebrarse en 1990. El Director de la División de Estupefacientes observó que había seguido intensificándose la cooperación entre la División y el Fondo y declaró que la División se comprometía a buscar nuevas fórmulas que permitieran reforzar aún más esta colaboración.

162. En respuesta a las declaraciones hechas durante el examen del tema del programa, el Director Ejecutivo subrayó la importancia de la orientación recibida. Hizo hincapié en la cooperación que el FNUFUID mantenía desde hacía tiempo no sólo con las dependencias de fiscalización de drogas con sede en Viena sino también con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas que participaban en la ejecución de las actividades en expansión del FNUFUID. El Director Ejecutivo comunicó a la Comisión que el FNUFUID había alentado a todos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a examinar detenidamente los proyectos del Fondo con el fin de estudiar la forma más adecuada de complementar esos proyectos con sus propios recursos especializados. Subrayó la particular atención que había prestado el Fondo a la evaluación de sus actividades y las medidas adoptadas por el FNUFUID para reforzar la evaluación de la calidad de la asistencia prestada. Aludiendo a un artículo recientemente publicado en la prensa sobre el aumento de los problemas de tráfico en Turquía y sobre el éxito de las medidas de lucha emprendidas por el Gobierno, el Director Ejecutivo hizo un llamamiento a todos

los Estados Miembros para que incrementaran su asistencia a Turquía. Además, se felicitó de que el observador de la República Democrática Popular Lao participara por vez primera en los trabajos de la Comisión y expresó su satisfacción por las negociaciones celebradas entre ese país y el FNUFUID, a raíz de las cuales se había aprobado un programa de cooperación. Para terminar, señaló a la atención de la Comisión la actual situación de Afganistán y la necesidad de que se preste asistencia a los agricultores de ese país para que puedan disfrutar de mejores condiciones de vida sin tener que recurrir al cultivo de la adormidera. Instó a los Estados Miembros a que apoyaran los programas previstos por el FNUFUID para prevenir el cultivo ilícito de la adormidera en ese país.

163. En su 1030a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1989, la Comisión aprobó por consenso, para someterlo al Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución, modificado verbalmente, titulado "Contribución del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas" (E/CN.7/1989/L.5/Rev.1). La resolución estuvo copatrocinada por Alemania, República Federal de, Canadá, China, Dinamarca, Finlandia, España, Estados Unidos de América, Hungría, India, Italia, Malasia, Noruega, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Tailandia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. (Para el texto del proyecto de resolución, véase capítulo I, proyecto de resolución IV.)

D. Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales
reconocidas como entidades consultivas por el
Consejo Económico y Social

164. En su 1023a. sesión, celebrada el 10 de febrero de 1989, la Comisión examinó el tema 8 d) del programa y tuvo ante sí una nota del Secretario General relativa a los métodos de presentación de informes previstos para las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (E/CN.7/1989/12). Asimismo, examinó un informe que contenía información actualizada sobre las medidas de fiscalización internacional de drogas adoptadas por organizaciones intergubernamentales (E/CN.7/1989/CRP.8) así como diversas declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (E/CN.7/1989/NGO.1-6).

a) Organizaciones intergubernamentales

165. El observador del Centro Árabe de Capacitación y de Estudios de Seguridad comunicó que el Centro continuaba ofreciendo programas de altos estudios en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas y la formación de capacitadores. Se habían llevado a cabo otras actividades, como la organización de una base de datos sobre drogas, la producción de películas informativas para televisión, un museo de drogas y métodos de tráfico de drogas y breves cursos prácticos de capacitación sobre fiscalización del uso indebido de drogas. El Centro mantenía una estrecha cooperación con gobiernos de Europa occidental y con el Consejo de Europa, la OIPC/Interpol y el Consejo de Cooperación Aduanera, además de con los órganos y organismos especializados

de las Naciones Unidas. Asimismo, seguía dando orientación normativa y prestando asistencia técnica a los gobiernos de la región y podría servir eventualmente como sucursal regional de la Sección de Laboratorio de la División de Estupefacientes.

166. El observador de la Secretaría Permanente del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos (ASEP) comunicó que el ASEP había proseguido sus actividades de capacitación en relación con las drogas. Se había elaborado un plan regional que abarcaba las esferas de la prevención del uso indebido de drogas y la educación y el tratamiento de toxicómanos, los programas de erradicación y sustitución de cultivos y la destrucción de la mercadería incautada. La ejecución de ese plan se examinaría en un futuro próximo. Continuaron celebrándose una serie de seminarios y reuniones en la región, en particular para funcionarios encargados de la represión del uso indebido de drogas y para expertos jurídicos. Se estaban elaborando planes para la creación de un banco regional de datos sobre drogas.

167. El observador de la Organización de los Estados Americanos (OEA) comunicó que el número de miembros de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) había pasado de 11 a 20 Estados. Desde septiembre de 1987, su programa de acción se había centrado en dos cuestiones principales: la reducción de la demanda y el uso indebido de drogas y la elaboración de un sistema jurídico para armonizar las leyes y los procedimientos entre los Estados Miembros. Se señaló que se habían celebrado varios seminarios en la región sobre programas educativos en los que también participaría el sector privado. En apoyo de su programa de acción, la OEA había creado un centro de documentación. Más adelante se establecerían un banco de datos y centros regionales de capacitación.

168. El observador de la Comisión de las Comunidades Europeas comunicó que la Comunidad había aumentado sus actividades de lucha contra la toxicomanía y de mejoramiento de la coordinación entre los Estados Miembros. Describió tres vertientes de la cooperación: las relaciones Norte-Sur, la salud y las aduanas. En el marco del plan de cooperación Norte-Sur, en 1987 se instituyeron 18 proyectos, dos terceras partes de los cuales estaban dedicados a planes de prevención, tratamiento y rehabilitación, mientras que el otro tercio servía para fomentar cultivos locales sustitutivos. En cuanto a la cooperación en materia de salud en el seno de la Comunidad, la Comisión centró sus actividades en cuatro aspectos: la prevención del uso indebido de drogas, el tratamiento y la rehabilitación, los estudios comparados y estadísticos básicos y las investigaciones médicas. En el marco de la cooperación aduanera, se estableció la red de información "System Customs Enforcement Network" (SCENT), además de una lista computadorizada de instalaciones aduaneras de aeropuertos con objeto de aumentar los canales de comunicación entre los servicios en su lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

169. El observador del CCA, que representaba a 104 administraciones aduaneras, describió las actividades del CCA relativas a la capacitación de instructores en la lucha contra el tráfico ilícito. Hasta la fecha, los expertos del CCA de los servicios de investigación y escuelas de aduanas

habían preparado unos 20 módulos de capacitación, cada uno de ellos sobre un tema determinado, por ejemplo, registro del equipaje de los pasajeros y registro de vehículos automóviles y embarcaciones. La nueva estrategia de capacitación del Consejo consistía en utilizar de manera óptima estos módulos; así, el CCA promovía un tipo uniforme de capacitación y al mismo tiempo aseguraba que los elementos básicos incluidos en los módulos de capacitación se transmitiesen al mayor número de oficiales a un costo mínimo. El FNUFUID había indicado su apoyo a este programa y había convenido en financiar el curso para instructores de países de habla francesa del Africa Occidental cuya celebración estaba prevista para mayo de 1989 en Dakar.

b) Organizaciones no gubernamentales

170. El observador del Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías (CIPAT) informó de que su organización seguía concibiendo y ejecutando programas de reducción de la demanda, habida cuenta de los diversos objetivos del Plan Amplio y Multidisciplinario (PAM). Los cursos de capacitación en el continente africano se impartían ahora también en países de habla francesa y los programas se habían modificado y ampliado a fin de incluir a nuevos grupos profesionales, como los especialistas en medios de comunicación. También se organizaron cursos de capacitación en América Latina, en particular en la región andina. El CIPAT había llevado a cabo un estudio de alcance mundial sobre la reducción de la demanda, cuyo informe estaba a disposición de la Comisión. Había aumentado la cooperación entre los órganos de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas y el CIPAT, el cual también había intensificado sus relaciones con diversas organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como regionales.

171. El observador del Comité de las organizaciones no gubernamentales de Nueva York sobre el uso indebido de estupefacientes y otras sustancias dijo que, a raíz de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, se había publicado un informe que reflejaba el interés y la participación cada vez mayor del mundo de las organizaciones no gubernamentales en los problemas mundiales derivados del uso indebido y del tráfico ilícito de drogas. En el año anterior se había prestado especial atención al tema de la explotación de los niños en el tráfico ilícito y a la rehabilitación de los toxicómanos, así como al examen del problema de la difusión del SIDA por conducto del consumo intravenoso de drogas. En el futuro, se atendería fundamentalmente a la reducción de la demanda. Se informó de que el número de miembros de los comités de las Organizaciones no Gubernamentales de Nueva York y de Viena había aumentado a 57 organizaciones.

172. El observador de la Oficina Internacional Católica de la Infancia (OICI) informó sobre el establecimiento de un proyecto de niños de la calle centrado en la organización de programas de capacitación en el empleo destinados a proteger a los niños de su explotación para el tráfico ilícito de drogas. Se elaboró otro proyecto para atender las necesidades interculturales y de educación de los niños refugiados, que tenía un componente de prevención del uso indebido de drogas. Además, el observador de la OICI subrayó la importancia del papel de la familia en la prevención del uso indebido de

drogas y apoyó plenamente la idea de celebrar un Año Internacional de la Familia, que podría movilizar a las familias en la lucha contra la plaga del uso indebido de drogas.

173. Durante las deliberaciones sobre el tema 8 c) del programa, el observador del Centro Italiano de Solidaridad recalcó la importancia del papel de las organizaciones no gubernamentales y expresó su opinión de que los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deberían intensificar la cooperación en su futura lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

CAPITULO VIII

PROGRAMA DE TRABAJO FUTURO Y PRIORIDADES

A. Programa provisional para el 34° período de sesiones

174. En su 1029a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1989, la Comisión examinó el tema 9 del programa que trataba, entre otras cosas, del programa provisional preparado por la secretaría para su 34° período de sesiones, así como una lista de la documentación solicitada para dicho período de sesiones, conforme a lo pedido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1979/41 de 10 de mayo de 1979 (E/CN.7/1989/18). Durante el debate relativo a este asunto, la Comisión acordó que tanto el número como la longitud de los documentos debían mantenerse al mínimo estricto y que la regla de las seis semanas 16/ también debía aplicarse al programa provisional anotado solicitado por la Comisión al igual que se aplica al programa provisional básico. Asimismo, se expresó el deseo de que al establecer el calendario provisional se siguiera, en lo posible, el orden de los temas adoptado en el programa provisional. Como resultado de una propuesta del Comité Directivo, la Comisión decidió en el futuro incluir con carácter permanente en el programa de sus períodos ordinarios de sesiones un tema titulado "Prevención y reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas". Tras haber deliberado al respecto, la Comisión aprobó el programa provisional para someterlo al Consejo Económico y Social. (El texto de la decisión correspondiente se encuentra en el capítulo I.B, proyecto de decisión I.)

B. Programa provisional del 11° período extraordinario de sesiones

175. En el curso de sus deliberaciones sobre los diversos temas del programa, varias delegaciones habían sugerido la necesidad de celebrar en 1990 un período extraordinario de sesiones. A este respecto, se señaló que la Comisión debía vigilar de cerca las primeras etapas de las actividades complementarias resultantes de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas 3/. La Comisión tendría que examinar asimismo el informe de la

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1989. Varios oradores estimaron que era esencial que el examen del plan de mediano plazo para 1992-1997 relativo al programa de fiscalización de drogas se incluyese en los debates de la Comisión, ya que si este examen se aplazaba hasta el próximo período ordinario de sesiones de 1991 sería demasiado tarde para tener el impacto deseado. Habría que revisar el proyecto para tener en cuenta las observaciones hechas en cuanto a las prioridades que debían establecerse. El Director de la División estuvo de acuerdo con las opiniones expresadas a este respecto. Una delegación expresó reservas con respecto al 11° período extraordinario de sesiones propuesto.

176. En su 1032a. sesión, celebrada el 17 de febrero de 1989, la Comisión aprobó por consenso un proyecto de resolución titulado "Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes" (E/CN.7/1989/L.4), que la Secretaría había redactado a solicitud del Comité Directivo con miras a un posible examen de la Comisión. (El texto del proyecto de resolución figura en el capítulo I.A, proyecto de resolución V. Para las consecuencias financieras de la celebración del período especial de sesiones, véase el anexo II. El programa provisional figura en el capítulo I.B, proyecto de decisión II.)

177. La Comisión tuvo también a la vista un proyecto de resolución (E/CN.7/1989/L.7) relativo a la ampliación de la Comisión de Estupefacientes de 40 a 50 miembros, (copatrocinado por Arabia Saudita, Argentina, Bolivia, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, Guatemala, Irán (República Islámica del), Nigeria, Panamá, Senegal y Sudán). Muchas delegaciones no estuvieron en condiciones de tomar una posición a este respecto debido a la falta de instrucciones de sus Gobiernos, y en consecuencia, se decidió examinar el proyecto de resolución más adelante en relación con el tema 9 del programa ("Otros asuntos urgentes") del 11° período extraordinario de sesiones, si se recibía la autorización necesaria, o en relación con el tema 10 del programa ("Otros asuntos") del 34° período de sesiones.

C. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997

178. En sus sesiones 1028a. a 1033a., celebradas en los días 15, 16 y 17 de febrero de 1989, la Comisión examinó la parte del tema 9 del programa que trataba del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997. Tuvo ante sí una nota del Secretario General titulada "Programa de trabajo futuro y prioridades" (E/CN.7/1989/18) y un documento de sesión titulado "Programa de trabajo y prioridades: proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997" (E/CN.7/1989/CRP.10).

179. Al introducir este tema, la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, y coordinadora de todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de drogas, puso de relieve que el propuesto programa de trabajo de la División de Estupefacientes para el bienio 1990-1991 era provisional, puesto que todavía no había sido examinado

por la Junta de Planificación y Presupuestación de Programas. Señaló que la Asamblea General ya había tomado una decisión acerca de los gastos totales para ese bienio, que reflejaba la reducción de puestos de trabajo que había ordenado anteriormente. En esta fase de la preparación del presupuesto por programas, que había transmitido a la Sede hacía una semana, las reducciones previstas para la División de Estupefacientes afectaban aproximadamente al 15,7% de los puestos del cuadro orgánico y al 20% de los puestos de servicios generales. La Directora General indicó que lo reducido del personal hacía imposible el cumplimiento de varios de los programas de trabajo actualmente encomendados, incluidas algunas de las obligaciones que dimanaban de los tratados. Sin embargo, como resultado de los mandatos adicionales encomendados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y por el Consejo Económico y Social en su resolución 1988/9, así como por la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas la División había de asumir nuevas y onerosas funciones.

180. Teniendo en cuenta el nivel de las actividades adicionales que debía emprender tanto la División de Estupefacientes como la Secretaría de la JIFE, era evidente que esas actividades no podían absorberse dentro de los recursos existentes. Esta situación sólo podría corregirse si los Estados Miembros tomaban las medidas necesarias en los órganos financieros de la Asamblea General para asignar a la fiscalización internacional de drogas la misma elevada prioridad en la que convinieron con ocasión de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y al concluir la Conferencia de Plenipotenciarios de 1988 para adoptar la Convención. Las disposiciones del presupuesto ordinario se podrían modificar de tres formas, a saber: i) transferencia de recursos existentes sustrayendo los de esferas de menor prioridad dentro del presupuesto general aprobado; ii) un incremento excepcional del presupuesto para el programa de fiscalización de drogas y iii) la asignación de recursos adicionales con cargo al reducido fondo para imprevistos. También podrían utilizarse los recursos extrapresupuestarios, aunque éstos no podrían ser un sustituto adecuado de los fondos del presupuesto ordinario para actividades básicas, como las requeridas como complemento de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y para la aplicación de la Convención de 1988.

181. El Director de la División de Estupefacientes declaró que la Asamblea General había invitado a los órganos intergubernamentales a que cuando examinen en 1989 la parte correspondiente del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 presten la debida atención a la identificación de la estructura más apropiada para el programa principal, los programas y los subprogramas que les son sometidos a examen. La fiscalización internacional de drogas, que antes era en sí un programa principal, se ha propuesto ahora que pase a formar parte de un programa principal separado titulado "Cooperación internacional para el desarrollo social". Si bien la fiscalización de drogas tenía en efecto componentes sociales, tenía también elementos políticos, económicos, jurídicos y judiciales, de salud y médicos, de seguridad pública, químicos y farmacológicos. Limitar este tema

multidisciplinario a la esfera del desarrollo social únicamente podría ser injusto desde el punto de vista conceptual. La Comisión debería examinar este asunto y recomendar un marco estructural apropiado para la fiscalización internacional de drogas, ya fuera como programa principal separado, como ocurría hasta ahora, y que era la mejor fórmula, o, como mínimo, incluido en el título de un programa principal, tal como "Cooperación internacional para el desarrollo social y la fiscalización internacional de drogas". El paso de la perspectiva más amplia de un programa importante a la perspectiva más limitada de un programa subordinado podría hacer fracasar las tentativas destinadas a obtener los recursos necesarios para la fiscalización internacional de drogas. El Director invitó a la Comisión a que hiciera observaciones sobre el programa de trabajo y las prioridades propuestos por la División de Estupefacientes para el bienio 1990-1991 y sobre los objetivos y estrategias propuestos para el próximo plan de mediano plazo correspondiente al período 1992-1997.

182. El Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFUID) señaló que la nueva estructura propuesta podría impedir que el programa de fiscalización de drogas recibiera la atención prioritaria y la financiación que merecía. Sería contradictorio e irónico que a los dos años de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, la cuestión de las drogas se rebajara a la categoría de un programa integrado en otro programa cuando lo conveniente sería que la fiscalización de drogas fuera una actividad más visible y específica. Cuando un órgano u organización social atribuían especial importancia a una necesidad que podía calificarse de emergencia, había una estructura especial dispuesta a responder a esa necesidad. Las dependencias encargadas de la fiscalización de drogas eran órganos excepcionales que respondían a una necesidad excepcional.

183. Varios representantes y observadores que hablaron sobre este tema elogiaron a la secretaría por haber preparado una documentación tan compleja pese a sus considerables limitaciones de tiempo. Elogiaron también a la División por su enfoque a largo plazo al fijar prioridades como las señaladas en el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997 y expresaron su satisfacción por la prioridad asignada al cumplimiento de los tratados y a la asistencia que se prestaría a los Estados en relación con la entrada en vigor de la nueva Convención así como por la atención prestada al seguimiento de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas. Muchos oradores apoyaron la inclusión de un nuevo subprograma sobre una estrategia de información, como seguimiento de la recomendación de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. Se señaló que con la aprobación de la nueva Convención se había puesto en práctica una importante recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación.

184. Aludiendo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y al proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997, varios oradores consideraron que la Comisión no estaba en condiciones de examinar en profundidad el programa de trabajo de la División

de Estupefacientes en el contexto del presupuesto por programas o del plan de mediano plazo debido a la falta de información financiera detallada y de otra índole sobre las actividades contempladas en el programa.

185. Varios oradores expresaron sus reservas acerca del texto del párrafo 67 de la introducción del plan de mediano plazo, que figura en el anexo del documento A/43/329 de la Asamblea General por considerar que no reflejaba con exactitud el contenido del programa de fiscalización internacional de drogas. Se señaló que los tratados de fiscalización de drogas, que eran el fundamento sobre el que había de apoyarse la fiscalización del uso indebido de drogas, ni se mencionaban en ese párrafo en el que también se había omitido lo más importante de la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y el equilibrio que establecía. En consecuencia, se recomendó que se volviera a redactar el párrafo íntegramente, a fin de hacer constar en él los principios básicos que figuran en los párrafos del preámbulo de la Convención Unica de 1961 y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 y en los párrafos del preámbulo del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas así como de la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, a fin de que reflejara los objetivos y propósitos de las Partes en los tratados internacionales de fiscalización de drogas. Esta nueva redacción se consideraba esencial para establecer la debida prioridad del programa de fiscalización de drogas como componente de la nueva estructura prevista para el plan de mediano plazo.

186. Todos los oradores pusieron el acento en que el programa de trabajo de la División, el de la secretaría de la JIFE y el del FNUFUID eran fundamentales para los esfuerzos multilaterales de fiscalización del uso indebido de drogas.

187. Varios representantes y observadores manifestaron la opinión de que, para dar la debida consideración al programa de fiscalización internacional de drogas, no bastaría con examinar el programa de trabajo de la División de Estupefacientes, sino que se debería además considerar, al mismo tiempo, los de la secretaría de la JIFE y del FNUFUID. De ese modo, la Comisión podría detectar si había alguna duplicación de actividades y determinar si se estaban utilizando lo mejor posible los recursos de personal de que disponen esas dependencias. Un representante sugirió que convendría estudiar la reestructuración de las dependencias de fiscalización de drogas a fin de poder atender a las necesidades que en el futuro se presentasen.

188. Varios oradores recalcaron que, por su importancia para los Estados Miembros, el programa de trabajo de la División y el de la secretaría de la JIFE deberían financiarse plenamente con recursos del presupuesto ordinario. A propósito de las repercusiones negativas de la reducción de los recursos disponibles con cargo al presupuesto ordinario para el programa de trabajo de la División y de la secretaría de la JIFE, varios oradores manifestaron su preocupación por que algunos de los elementos del programa que se consideraban prioritarios no se pudiesen financiar con fondos del presupuesto ordinario y dependiesen de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.

189. A fin de avanzar lo más posible en el limitado tiempo de que disponía, la Comisión remitió los ulteriores debates sobre este tema del programa a un grupo de trabajo oficioso de composición abierta. Se pidió al grupo de trabajo que estudiase la estructura del programa de trabajo propuesto para la División de Estupefacientes para el bienio 1990-1991, analizase la lista de actividades del programa que no se podrían llevar a cabo a causa de la reducción de los recursos y asignase prioridades a los distintos elementos de cada subprograma.

190. Un representante, hablando en nombre del grupo de trabajo, comunicó a la Comisión el resultado de las consultas. El grupo de trabajo opinaba que no competía a la Comisión asignar algunas partes del programa de trabajo de la División de Estupefacientes a otras organizaciones que habían determinado sus propias prioridades conforme a sus respectivos mandatos. Semejante medida sería contraproducente, pues las organizaciones afectadas tendrían que instituir los mecanismos y adquirir los conocimientos necesarios para llevar a cabo las actividades asignadas.

191. Además, el grupo consideró que se debería otorgar la prioridad más elevada a los siguientes elementos del programa que figuran en el programa de trabajo de la División de Estupefacientes: elemento de programa 1.1: Aplicación de tratados y resoluciones y decisiones conexas de los órganos legislativos; elemento de programa 1.4: Prestación de asistencia y asesoramiento a los Estados Miembros con respecto a la entrada en vigor y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas; elemento de programa 2.1: Establecimiento o fortalecimiento de laboratorios nacionales o regionales de estupefacientes; elemento de programa 2.2: Capacitación de personal de laboratorio en métodos destinados a la identificación y análisis de drogas de uso indebido; elemento de programa 3.1: Vigilancia del tráfico ilícito de drogas y promoción de medidas internacionales coordinadas para contrarrestarlo; elemento de programa 3.4: Prevención y reducción de la demanda ilícita de drogas, y elemento de programa 4.2: Estrategia de información.

192. Se consideró, no obstante que no todos los componentes de los elementos de programa identificados como de máxima prioridad eran de igual importancia. Con respecto al subprograma 1.1, un representante expresó la opinión de que parte del trabajo relativo a la serie de documentos E/NL sobre leyes nacionales de fiscalización de drogas, tenía menor prioridad. Otro representante opinó que los componentes del subprograma 1.1 formaban un todo unitario, por lo que se debería atribuir igual importancia a todos los componentes. Se convino también en que la legislación nacional de fiscalización de drogas era una parte necesaria de la estrategia informativa recomendada por la Asamblea General.

193. Con respecto al programa general de trabajo de la División propuesto para el bienio 1990-1991, se consideró que los elementos de programa 1.1 y 1.4 tenían máxima prioridad y que el subprograma 2.5 era el que tenía menos prioridad.

194. Respecto al programa actual de actividades que no podía llevarse a cabo por razón de la reducción de recursos, el grupo consideró que, con la posible excepción del subprograma 4.2 del presupuesto por programas para 1988-1989, todos los elementos de programa eran indispensables para la aplicación de los programas de fiscalización de drogas. A ese respecto, se consideró que los elementos de programa 2.3 y 2.4, que no habían sido considerados como de máxima prioridad dentro del subprograma 2, deberían ser, sin embargo, mantenidos por razón de su importancia para una labor eficaz de la Comisión en lo relativo a la actualización de las listas prevista en las disposiciones correspondientes de los tratados de fiscalización de drogas.

195. El elemento de programa 3.5 fue considerado indispensable para la aplicación de los tratados y para la ejecución del mandato que la Comisión había encomendado a la División de que continuase e intensificase su labor en lo relativo a la reducción de la demanda. Este elemento era también necesario para aplicar las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y de la resolución 43/122 de la Asamblea General. El grupo consideró la publicación del Boletín de Estupefacientes como la actividad de menor prioridad de entre las actividades que no podían llevarse a cabo por razón de la reducción de recursos.

196. Comentando las prioridades establecidas por el grupo oficioso de trabajo, varios representantes consideraron que también debería asignarse la máxima prioridad al elemento 3.2 del programa. Recordando las tradiciones que evocaba la publicación del Boletín de Estupefacientes, algunos representantes expresaron su disconformidad con la falta de prioridad asignada por el grupo a esta publicación.

197. Se presentó a la Comisión un proyecto de resolución preparado por el grupo de trabajo y titulado "Asignación de los recursos y la prioridad adecuados al Programa internacional de fiscalización de drogas", para que lo examinase en sus sesiones 1032a. y 1033a. celebradas el 17 de febrero de 1989 (E/CN.7/1989/L.17). La Comisión aprobó el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, para someterlo al Consejo Económico y Social. (Para el texto de la resolución, véase el capítulo I.A supra, proyecto de resolución VI.)

CAPITULO IX

ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

A. Apertura y duración del período de sesiones

198. La Comisión de Estupefacientes celebró su 33° período de sesiones en Viena del 6 al 17 de febrero de 1989. En el curso del mismo hubo 20 sesiones plenarias (sesiones 1014a. a 1033a. 17/). En nombre del Secretario General, la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y

coordinadora de todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de estupefacientes inauguró el 33° período de sesiones e hizo una declaración ante la Comisión. La División de Estupefacientes prestó servicios de secretaría a la Comisión.

B. Asistencia

199. Asistieron al período de sesiones representantes de 38 Estados Miembros de la Comisión (Madagascar y Malí no estuvieron representados), observadores de otros 43 Estados y representantes de 5 organismos especializados, 11 organizaciones intergubernamentales y 33 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (anexo I).

C. Elección de la Mesa

200. En su 1014a. sesión, celebrada el 6 de febrero de 1989, la Comisión eligió por consenso a los siguientes miembros de la Mesa:

<u>Presidente:</u>	Dilshad Najmuddin (Pakistán)
<u>Primer Vicepresidente:</u>	E.A. Babayan (URSS)
<u>Segundo Vicepresidente:</u>	R.J. Samsom (Países Bajos)
<u>Relator:</u>	F. Cuevas Cancino (México)

201. En una declaración en la que puso de relieve las repercusiones del uso indebido de drogas a escala mundial, y con especial referencia al grave riesgo que corría la juventud, el Presidente recién elegido subrayó la importancia de una perspectiva histórica, en lo que respecta tanto a los logros recientes como a los esfuerzos constantes por dar soluciones a problemas que no habían podido resolverse desde hacía mucho tiempo. El Director de la División también habló ante la Comisión.

202. En la misma sesión se constituyó un Comité Directivo integrado por los representantes de Alemania, República Federal de, Argentina, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, India, Italia, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Tailandia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia. El Comité celebró cuatro sesiones, los días 7, 8, 10 y 15 de febrero de 1989 para examinar la manera más adecuada de organizar los trabajos de la Comisión. Previamente al período de sesiones, el 3 de febrero de 1989, el Comité Directivo saliente del 32° período de sesiones había celebrado una reunión oficiosa sobre asuntos de organización.

D. Aprobación del programa

203. En su 1014a. sesión, la Comisión aprobó por consenso el programa provisional (E/CN.7/1989/1 y Add.1) acordado por la Comisión en su 32° período de sesiones y aprobado por el Consejo Económico y Social (decisión 1987/124), que fue modificado después por recomendación del Comité Directivo para que se tuviera en cuenta que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico

Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas había sido aprobada el 19 de diciembre de 1988 y que, por consiguiente, ya no había que referirse a un proyecto de convención. El programa aprobado fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos
3. Futuras actividades necesarias en relación con la convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas
4. Aplicación de los tratados internacionales sobre la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas
5. Situación y tendencias del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas
6. Elaboración y promoción de medidas más eficaces contra el tráfico ilícito de drogas mediante la cooperación regional en actividades de represión
7. Aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de 1987 sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas
8. Medidas adoptadas en el plano internacional relacionadas con la fiscalización internacional de drogas:
 - a) Actividades de fiscalización internacional de drogas en el sistema de las Naciones Unidas
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
 - c) Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas
 - d) Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social
9. Programa de trabajo futuro y prioridades
10. Otros asuntos
11. Informe de la Comisión sobre su 33° período de sesiones

E. Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos
Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio

204. La Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio celebró su 24° período de sesiones en Viena los días 31 de enero y 1° de febrero de 1989. Los Sres. Erdem Erner (Turquía) y Ghodratollah Assadi (República Islámica del Irán) fueron elegidos por consenso Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del 24° período de sesiones de la Subcomisión. De los ocho Estados miembros, estuvieron presentes Egipto, la India, Irán (República Islámica del), Jordania, Pakistán, Suecia y Turquía; el Afganistán no estuvo representado. También estuvieron presentes observadores de Arabia Saudita, el Líbano, Omán, Qatar y la República Árabe del Yemen. El Centro Árabe de Capacitación y de Estudios de Seguridad, la Oficina del Plan Colombo, el Consejo de Ministros Árabes del Interior, el Consejo de Cooperación del Golfo y la Organización Internacional de Policía Criminal estuvieron representados por observadores, así como la Unión Internacional de Transportes por Carretera, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes estuvo representada en el período de sesiones, al igual que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, la secretaria de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.

F. Cuestiones adicionales examinadas en el
33° período de sesiones

Grupo de trabajo del período de sesiones sobre tráfico de tránsito

205. En su 1029a. sesión, la Comisión examinó la mejor forma de atender la recomendación hecha por la Asamblea General en su resolución 41/127 de 4 de diciembre de 1986 de que la Comisión considerase la posibilidad de convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, un grupo de trabajo durante sus sesiones para facilitar el intercambio de información sobre las experiencias de los Estados en su lucha contra el tránsito ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. En su 32° período de sesiones, la Comisión había suspendido una sesión plenaria durante una parte de la tarde para poder facilitar servicios de interpretación al grupo de trabajo. Como las limitaciones financieras continuaban, si se convocara ese grupo, también sería necesario suspender una sesión plenaria durante el 33° período de sesiones. Un observador señaló que la cuestión del tráfico ilícito de drogas en tránsito era muy importante. Se observó que esta cuestión entraba en el tema del programa relativo a las tendencias del tráfico ilícito. Como la nueva Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas contenía disposiciones concretas sobre la cuestión del tráfico ilícito en tránsito, el tema del programa relativo al seguimiento de la Convención ofrecería también amplias posibilidades para debatir la cuestión. Dadas las circunstancias, la Comisión decidió que el examen del tráfico ilícito en tránsito no se encomendaría a un

grupo de trabajo especial sino que en adelante se haría en sesión plenaria al tratar los temas del programa relativos al tráfico ilícito o a la aplicación de la nueva Convención, a menos que la Comisión decidiera otra cosa.

Examen de la documentación periódica

206. En su 1029a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1989, al examinar el tema 10 del programa, la Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General en la que, de conformidad con la decisión 1988/101 del Consejo Económico y Social, se examinaban las publicaciones periódicas y otros documentos de la División de Estupefacientes (E/CN.7/1989/19).

207. Algunos representantes expresaron la opinión de que no había ni información ni tiempo suficientes para evaluar la utilidad de cada publicación, estudio o informe y el interés que despertaba. Se sugirió que la Comisión presentara al Consejo Económico y Social un informe provisional y que algunos miembros de la Comisión prepararan durante el año en curso un estudio y una evaluación en profundidad que se examinarían en el próximo período de sesiones.

208. Un representante sugirió que se distribuyera entre los gobiernos interesados un breve cuestionario sobre el interés de las publicaciones y los documentos y que se comunicaran sus resultados a la Comisión en su próximo período de sesiones.

209. En su 1032a. sesión, del 17 de febrero de 1989, la Comisión aprobó por consenso un proyecto de resolución titulado "Examen de las publicaciones periódicas y otros documentos" (E/CN.7/1989/L.12). (Para texto de la resolución véase en el capítulo X.A infra, resolución 4 (XXXIII).)

CAPITULO X

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISION EN SU 33° PERIODO DE SESIONES

A. Resoluciones

I (XXXIII)

Cooperación en el fortalecimiento de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas mediante actividades de capacitación en la región africana

La Comisión de Estupefacientes,

Consciente de la creciente amenaza que representan el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas para la humanidad, pues ponen en peligro la salud y el desarrollo de los pueblos del mundo, especialmente los de la región africana,

Considerando que la capacitación en materia de represión del uso indebido de drogas es un factor importante para intensificar la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas,

Considerando también que algunos Estados de la región africana, como Marruecos, Egipto y Kenya, poseen instalaciones adecuadas para esa capacitación,

Tomando nota de la necesidad, unánimemente expresada por los Estados de Africa, de capacitar a su personal encargado de la represión del uso indebido de drogas,

Teniendo en cuenta el deseo expresado por la mayoría de las delegaciones que asistieron a la segunda reunión de HONLEA, región de Africa, celebrada en Dakar en 1988, de que se organicen programas de capacitación a nivel nacional y regional bajo los auspicios de la División de Estupefacientes,

1. Recomienda que se examine la posibilidad de crear tres centros de capacitación en materia de represión del uso indebido de drogas, posiblemente en Marruecos para los países de habla francesa y portuguesa, en Egipto para los países de habla árabe y en Kenya para los países de habla inglesa;

2. Pide al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas que considere favorablemente las solicitudes de carácter financiero presentadas por la División de Estupefacientes para la organización de cursos de capacitación en dichos centros;

3. Invita a la División de Estupefacientes a que examine, junto con la OIPC/Interpol, el Consejo de Cooperación Aduanera y los demás órganos nacionales o internacionales interesados en cuestiones de capacitación, la posibilidad de coordinar las políticas y recursos para la capacitación en la región a fin de aumentar su eficiencia;

4. Pide a los Estados Miembros que velen por que el personal capacitado preste servicios, en la medida de lo posible, en las dependencias encargadas de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas;

5. Recomienda que se preste ayuda técnica para el establecimiento de laboratorios de identificación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a los países que aún no dispongan de tales instalaciones;

6. Recomienda también a la División de Estupefacientes que preste ayuda en la preparación de programas de capacitación, así como en su ejecución por los centros;

7. Recomienda además que cada país establezca, en el marco de sus servicios pertinentes, una dependencia de capacitación a fin de asegurar que los funcionarios capacitados ocupen cargos relacionados con la represión del uso indebido de drogas.

2 (XXXIII)

Actividades que deben realizarse en Africa

La Comisión de Estupefacientes,

Consciente de la urgente necesidad de identificar actividades concretas que pueden llevar a cabo los Estados de Africa a fin de coordinar sus medidas contra el tráfico ilícito de drogas,

Habiendo tomado nota del informe de la segunda reunión de HONLEA, región de Africa,

Recomienda a todos los Estados de Africa que hagan todo lo posible para:

a) Desarrollar sistemas eficaces y completos para el intercambio rápido de información en los planos nacional y regional;

b) Obtener equipo apropiado para la detección, identificación y análisis de las sustancias sospechosas de ser estupefacientes o sustancias sicotrópicas;

c) Empezar estudios epidemiológicos sobre el grado de uso indebido y tráfico ilícito de drogas en sus territorios, a fin de usar con prudencia los limitados recursos;

d) Promulgar leyes de fiscalización de drogas con miras a reducir el uso indebido y combatir el tráfico ilícito;

e) Considerar, si aún no lo han hecho, la adopción de medidas para adherirse lo antes posible a los tratados internacionales de fiscalización de drogas;

f) Establecer una administración nacional especial encargada de la aplicación de las disposiciones de los tratados internacionales de fiscalización de drogas;

g) Establecer estructuras de organización a nivel regional para coordinar los programas de fiscalización de drogas.

3 (XXXIII)

Actividades de capacitación en técnicas de represión del uso indebido de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presente la necesidad urgente de elaborar cuanto antes la estrategia y el programa a largo plazo de capacitación en técnicas de represión del uso indebido de drogas solicitados por el Consejo Económico y Social en su resolución 1988/12,

Reconociendo la preocupación de muchos Estados de la región del Cercano Oriente y el Oriente Medio por que se preste atención, con carácter urgente, a la elaboración y coordinación de un programa regional de capacitación en técnicas de represión del uso indebido de drogas,

Tomando nota del informe de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio sobre su 24° período de sesiones,

1. Pide a los gobiernos que consideren la posibilidad de contribuir o aumentar sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas con la condición expresa de que dichas contribuciones se utilicen para la elaboración y coordinación de un programa regional de capacitación en técnicas de represión del uso indebido de drogas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, o en otras regiones que expresen un interés similar;

2. Pide al Secretario General que, en coordinación con la Organización Internacional de Policía Criminal, el Consejo de Cooperación Aduanera, el Centro Árabe de Capacitación y de Estudios de Seguridad y otras organizaciones intergubernamentales interesadas, determine las necesidades de capacitación en

técnicas de represión del uso indebido de drogas en la región del Cercano Oriente y el Oriente Medio y formule propuestas concretas al respecto a la Comisión de Estupefacientes en su 34° período de sesiones.

4 (XXXIII)

Examen de las publicaciones periódicas y otros documentos

La Comisión de Estupefacientes,

Consciente de que muchas de las publicaciones de la División de Estupefacientes se editan en cumplimiento de obligaciones contraídas en virtud de tratados o de resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que esos tratados, decisiones y resoluciones son básicas para el funcionamiento del sistema internacional de control de drogas,

Considerando que debería efectuarse un análisis en profundidad de las publicaciones de la División de Estupefacientes, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el documento titulado "Examen de las publicaciones periódicas y otros documentos" (E/CN.7/1989/19),

1. Pide a los Estados miembros y observadores de la Comisión de Estupefacientes que consideren en qué medida les resultan de utilidad las publicaciones y documentos de la División de Estupefacientes, teniendo en cuenta las actuales limitaciones de recursos;
2. Pide además a los Estados miembros y observadores que, a más tardar el 30 de junio de 1989, presenten sus conclusiones a la División de Estupefacientes para que ésta las examine durante su próximo período de sesiones.

B. Decisiones

1 (XXXIII)

Inclusión de la buprenorfina en la Lista III del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas

En su 1015a. sesión, celebrada el 6 de febrero de 1989, la Comisión de Estupefacientes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 2 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, decidió que la 21-ciclopropil-7-alfa-[(S)-1-hidroxi-1,2,2-trimetilpropil]-6,14-endo-etano-6,7,8,14-tetrahidrooripavina (conocida también como buprenorfina) fuese incluida en la Lista III de ese Convenio.

2 (XXXIII)

Inclusión de la pemolina en la Lista IV del
Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas

En su 1015a. sesión, celebrada el 6 de febrero de 1989, la Comisión de Estupefacientes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 2 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, decidió que la 2-amino-5-fenil-2-oxazolin-4-ona (= 2-imino-5-fenil-4-oxazolidinona) (conocida también como pemolina) fuese incluida en la Lista IV de ese Convenio.

3 (XXXIII)

El problema del uso indebido y el tráfico ilícito de fenetilina
en el Cercano Oriente y el Oriente Medio

En su 1033a. sesión, celebrada el 17 de febrero de 1989, la Comisión de Estupefacientes tomó nota de los párrafos 32 a 35 del informe de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio sobre su 24° período de sesiones, así como de las partes del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1988 (E/INCB/1988/1) y de las Estadísticas de sustancias sicotrópicas para 1987 (E/INCB/1988/3) relativas a la fenetilina, y, teniendo en cuenta que tras la inclusión de esa sustancia en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas en 1986 no se habían observado resultados positivos con respecto a la situación en constante deterioro del uso indebido de esa droga en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, decidió pedir a la División de Estupefacientes con asistencia de la secretaría de la JIFE que examinara, juntamente con los gobiernos de a) todos los países que fabricasen, importasen, exportasen o mantuviesen existencias de fenetilina o preparados que contuviesen fenetilina y b) todos los países del Cercano Oriente y del Oriente Medio afectados por el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de esa sustancia, la conveniencia de preparar un informe especial sobre los problemas relacionados con el uso indebido y el tráfico ilícito de fenetilina en la región a fin de presentarlo a la Comisión en su próximo período ordinario o extraordinario de sesiones.

Notas

1/ Véase capítulo II.

2/ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena 17-26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.87.I.18), capítulo I, sección B.

3/ E/CONF.82/15.

4/ Véase capítulo IV.B.

5/ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena 17-26 de junio de 1987 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.87.I.18), capítulo I, sección A.

6/ Véase capítulo I.B.

7/ Véase capítulo VII.B.

8/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 976, No. 14152.

9/ Véase capítulo VII.C.

10/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1019, No. 14956.

11/ Véase capítulo VIII.B.

12/ Informe del Comité del Programa y de la Coordinación (A/43/16), párrafo 37.

13/ Véase capítulo VIII.A.

14/ Véase capítulo VIII.B.

15/ Véase capítulo V.

16/ Artículo 6 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

17 De conformidad con la resolución 1979/69 del Consejo Económico y Social no se levantaron actas resumidas.

Anexo I

ASISTENCIA

MIEMBROS

<u>Alemania, República Federal de</u>	Helmut Butke, Hans von Hengstenberg, Hans-Ulrich Gleim, Günter Krause, Mathias von Bredow, Manfred Gerwinat, Joachim Bierbaum, Peter-Hannes Meyer, Rainer Buchert, Ekkehart Mast
<u>Argentina</u>	Roberto D. Palarino, Carlos A. Hernández
<u>Australia</u>	M.J. Wilson, David de Souza, Darryn Jenkins, Christopher J. Fogarty, Jeffrey Hart, William J. Stoll, Julian Green, William J. Hemmings, Louise Hand
<u>Bélgica</u>	André Pauwels, Luc Carbonez, Victor Wei, Jan Dewilde
<u>Bolivia</u>	Huáscar Cajías Kauffmann, Orlando Donoso Torres, Jaime Aparicio, Esther Ashton, Roberto Calzadilla
<u>Brasil</u>	Maria Dulce Silva Barros, Cícero Martins Garcia, Ricardo Pires Ribeiro da Silva, Nicoletta Viale Tavares
<u>Bulgaria</u>	Alexandrina Nentcheva, Christo Paskalev, Todor Staikov
<u>Canadá</u>	Michael Shenstone, Jacques LeCavalier, Barbara Ouellet, Frederick G. Bobiasz, Vince Casey, Dan Livermore, Philippe Cousineau, Don Waterfall, Abe Snidanko, Jillian Stirk
<u>Côte d'Ivoire</u>	Gongo Tro Emile, Assi Sopie Rosalie
<u>China</u>	Xuetian Pan, Wilin Zhang, Zhimin Liu, Qiu Yue Xu, Ligin Zhu, Xiao Yi Li
<u>Dinamarca</u>	Jorgen H. Koch, Henning Fode, Keld Meier Olsen, Karsten Petersen, Elisabeth Thomsen, Mogens Bjoernbak-Hansen, Henriette Orholm, Hugo Ostergaard-Andersen, Mogens Bruhn
<u>Ecuador</u>	Fernando Flores Macías, María del Carmen Gonzáles
<u>Egipto</u>	Mervat Tallawy, Abd El Wahed Ismail, Mervad Ahmed Salem, Hassan El-Ebiary, Ahmed Nada, Nabil Zaki, Mahmoud Allam, Zein El Abidin Mobarak, El Sayed Hassan Fathy
<u>España</u>	Eloy Ybáñez, Antonio Bullón, Félix Calderón Moreno, Luis Domínguez Arques

Estados Unidos de América Michael Newlin, Jerrold Mark Dion, Irene Barrack, James Cooper, Allen B. Duncan, Norman Frisbie, Dianne H. Graham, Stephen H. Greene, Lee Ann Howdershell, Charles Saphos, Gregory Sprow, David P. Stewart

Francia André Baeyens, Catherine Trautmann, Bernard Frahi, Tony Francfort, Jean Galinier, Jean-Paul Lassou-Fillol, Bernard Leroy, Jean Thebaud, Catherine Franc

Hungría László Molnár, István Bayer, Tamás Paál, György Balogh, Endre Zádor, Margit Kis-Lukács, Károly Nagy, László Kiss, Károly Balla, Mihály Dihen, Vilmos Cserueny

India Appunni Ramesh

Indonesia S. Wiryono, Dadang Sukandar, Zulkarnain Afri Pane, Abdullah Nawawi, Jacky D. Wahyu

Italia Giorgio Postal, Corrado Taliani, Vittorio Pennarola, Lorenzo Ferrarin, Paolo Faiola, Maria Letizia Puglisi, Ennio Di Francesco, Pietro Soggiu, Giustino Di Santo, Emanuele Marotta, Elisabetta Belgiorno, Marisa Zotta, Gioacchino Polimeni, Pierpaolo Piva, Anna Maria Tatarelli, Romano Capasso, Emanuela De Jacobis, Umberto Filibeck

Japón Takanori Kazuhara, Toshiki Hirai, Minoru Kurata, Yutaka Takehana, Teruo Nobori, Kazutaka Nakazawa

Líbano Yahya Mahmassani, Ishaya El-Khoury

Malasia Wan Sidek Haji Wan Abdul Rahman, Abdul Halim Ali, Zainuddin Abdul Bahari, Liew Kee Hooi, Hsu King Bee, Chung Tsu Tuan

México Francisco Cuevas Cancino, Luis Octavio Porte Petit Moreno, Enrique Arenal Alonso, Cristina de la Garza Sandoval, José Piña Rojas, Javier Ramón Brito Moncada, Adriana Aguilera de Rodríguez

Nigeria Etienne Enobong Essien, Moses Chiedozi Azuike, Mahmud Bauchi, I. Jack

Países Bajos Robbert J. Samsom, L.H.J.B. van Gorkom, Eeuwe L. Engelsman, Robert J.J.Ch. Lousberg, Theodoor P.L. Bot, David A.H. van Iterson, Jeanette Oosthoek, S.I.M. Kuip

Pakistán Dilshad Najmuddin, Kalim Dil Khan, Saiyed Mohib Asad, Iftikhar A. Arain

<u>Perú</u>	Alejandro San Martín, Mario Muñoz Malaver, Walter Negreiros Portella
<u>Polonia</u>	Witold Wieniawski, Aleksander Czepurko, Marianna Czerniejewska-Durkiewicz
<u>Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte</u>	P. Edwards, G.E. Clark, D.W. Fall, Leonard Hay, Barry Price, Douglas F. Tweddle, Graham L. Minter, Gareth Mulloy, Dorothy Black, Jill B. Helke, Christopher J.A. Denne, K.C. Moss, Peter Beedle
<u>Senegal</u>	Diaraf Farba Payé
<u>Suiza</u>	Jean-Pierre Bertschinger, Erika Schmidt, Rudolf Wyss, Raymund Kunz
<u>Tailandia</u>	Chavalit Yodmani, Prija Champaratna, Tri Sangthongtong, Nikom Krsisanarungkhun, Tanita Nakin, Thanee Sucharikul
<u>Turquía</u>	Erdem Erner, Aykut Berk, Ahmet Ozgünes, Ayse Esen Ogüt, Namik Kemal Atalan, Kemalettin Akalin, Adil Cengiz, Namik Evren, Ismet Tashan, K. Gökhan Yapan
<u>Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas</u>	Edward A. Babayan, Guennady N. Babkin, Viacheslav M. Shumakov
<u>Venezuela</u>	Reinaldo Pabón García, Maruja E. Vivas de Hartmann, Oscar Fornoza-Fernández, Jacqueline Petersen Parra
<u>Yugoslavia</u>	Petar Dzundev, Milan Skrlj, Miroljub Savic
<u>Zambia</u>	Wezi Kaunda M.P., Peter Lesa Kasanda, K.G. Mwale, Muyambo Sipangule

ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS
REPRESENTADOS POR OBSERVADORES

Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahamas, Bahrein, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Omán, Panamá, Portugal, Qatar, República Arabe del Yemen, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Togo, Túnez, Uruguay.

ESTADOS NO MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS
REPRESENTADOS POR OBSERVADORES

República de Corea, Santa Sede.

SECRETARIA DE LAS NACIONES UNIDAS

Oficina de las Naciones Unidas en Viena; Centro de las Naciones Unidas de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios; Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas; Secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Comisión Económica y Social para Asia Occidental; Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social; Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Organización de Aviación Civil Internacional; Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Organización Internacional del Trabajo; Organización Mundial de la Salud.

ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Centro Arabe de Capacitación y de Estudios de Seguridad; Comisión de las Comunidades Europeas; Consejo de Cooperación Aduanera; Consejo de Europa; Consejo de Ministros Arabes del Interior; Liga de Estados Arabes; Oficina del Plan de Colombo; Organización de los Estados Americanos; Organización Internacional de Policía Criminal; Secretaría del Commonwealth; Secretaría Permanente del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Sicotrópicos.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES
CONSULTIVAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Categoría I: Asociación Internacional Soroptimista; Congreso Islámico Mundial; Consejo Internacional de Mujeres; Organización Internacional de las Uniones de Consumidores; Zonta Internacional.

Categoría II: Alianza Bautista Mundial; Asociación Internacional de ex Pasantes y Becarios de la Organización de las Naciones Unidas; Asociación Internacional de los Clubes de Leones; Asociación Internacional de Médicas; Asociación Mundial de Muchachas Guías y Muchachas Scouts; Asociación de

Transporte Aéreo Internacional; Caritas Internationalis (Confederación internacional de obras caritativas católicas); Centro Italiano de Solidaridad; Comité de Coordinación de Organizaciones Judías; Comunidad Internacional Baha'i; Conferencia Panindia de Mujeres; Consejo Internacional sobre el problema del Alcoholismo y las Toxicomanías; Disabled Peoples International; Federación Abolicionista Internacional; Federación General de Mujeres Arabes; Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas; Federación Internacional de Mujeres Universitarias; Federación Mundial de Mujeres Metodistas; Oficina Internacional Católica de la Infancia; Pax Romana; Servicio Social Internacional; Unión Internacional de Transportes por Carretera.

Lista A: Asociación Internacional de Policía de Puertos y de Aeropuertos; International Council on Public relations in Rehabilitation; Unión Europea Femenina; Unión Internacional de Federaciones de Policía.

Lista C: Federación Internacional de Asociaciones de Fabricantes de Productos Farmacéuticos; Unión Internacional para la Educación Sanitaria;

Anexo II

CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

1. Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución titulado "Preparación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas"

Declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

A. Peticiones contenidas en el proyecto de resolución

1. En el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que pida al Secretario General:

"que modifique la sección del cuestionario para los informes anuales relativa a la aplicación de los tratados internacionales de modo que la Comisión, en sus períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios, pueda examinar las medidas que hayan tomado los Estados para ratificar, aceptar, aprobar o confirmar oficialmente la Convención."

2. En el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Comisión de Estupefacientes pide también al Secretario General:

"que preste asistencia a los Estados que así lo soliciten para que puedan tomar las medidas legislativas y administrativas necesarias para la aplicación de la Convención."

3. En el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Comisión invita al Secretario General:

"a que determine los recursos financieros, técnicos y humanos que necesitan esos órganos para desempeñar sus funciones adicionales en relación con la nueva Convención y a que, dentro de los límites de los recursos existentes, haga todo lo posible para que se asignen los recursos necesarios a las dependencias encargadas de la fiscalización de drogas para el bienio 1990-1991."

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo aprobado

4. Las actividades propuestas corresponden al capítulo 7, párrafo 7.18, del plan de mediano plazo para el período 1984-1991, en su forma modificada por el Comité del Programa y de la Coordinación (A/43/16) y aprobada por la Asamblea General en su resolución 43/219, y se relacionan con las actividades incluidas en los elementos de programa 1.1 (Aplicación de tratados y resoluciones y

decisiones conexas derivadas de resoluciones y decisiones de los órganos legislativos) y 1.4 (prestación de asistencia y asesoramiento a los Estados Miembros con respecto a la entrada en vigor y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas) del presupuesto por programas para 1988-1989 y del proyecto de presupuesto por programas para 1990-1991, en particular por lo que respecta a la sección 20B (División de Estupefacientes).

C. Actividades necesarias para satisfacer las peticiones

5. Como consecuencia de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 se procederá a una revisión del cuestionario para los informes anuales. Se procederá a un análisis exhaustivo de la Convención por consultores jurídicos, con objeto de simplificar la aplicación de las disposiciones y aclarar algunos puntos jurídicos que facilitarán el acceso de las partes a la Convención y el cumplimiento de sus obligaciones. También se prestará asesoramiento jurídico a los Estados que lo soliciten para que puedan ratificar, aceptar, aprobar o confirmar formalmente la Convención.

D. Modificaciones del programa de trabajo aprobado para 1988-1989 y 1990-1991

6. En la Sede se está preparando el presupuesto por programas propuesto por el Secretario General para el bienio 1990-1991. Si el Consejo Económico y Social aprueba el proyecto de resolución I, se supone que será necesario modificar el proyecto de programa de trabajo para 1990-1991.

E. Necesidades calculadas sobre la base del costo total

	<u>Dólares EE.UU.</u>	
	<u>1989</u>	<u>1990/91</u>
Asesores jurídicos		
incluidos gastos de viaje (25 m/t)	25.000 (5 m/t)	100.000
Viajes de consultores y personal a la Sede/Oficina de Asuntos Legales)	5.000	5.000
Servicios generales (8 m/t)	<u>12.100</u>	<u>12.100</u>
	52.100	117.100

F. Posibilidades de absorción

7. No hay posibilidades de absorber estos costos con cargo a la sección 20B del presupuesto por programa para el bienio 1988-1989, ya que esta actividad no estaba prevista y los recursos ordinarios de la sección 20B están plenamente comprometidos como consecuencia de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1988. Por ello, los 52.100 dólares calculados para la actividad mencionada en el proyecto de resolución I tendrán que obtenerse de recursos extrapresupuestarios, o deberán aplazarse estas actividades hasta el bienio 1992-1993.

8. La propuesta que figura en el proyecto de resolución no se ha incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 que se presentará a la Asamblea General en su 44° período de sesiones. De conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213 que entrará en vigor a principios del bienio 1990-1991, se crea un fondo de imprevistos para cada bienio, destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas. Con arreglo a ese mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que excedan el monto de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos sólo se incluirán en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes; de lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. Se presentará a la Asamblea General, al finalizar su 40° período de sesiones, un estado general conjunto de todas las actividades que deberían cubrirse con cargo al fondo de imprevistos.

9. En el supuesto de que no sea posible financiar las actividades propuestas en el proyecto de resolución I con cargo al fondo de imprevistos, deberán aplazarse hasta el bienio 1992-1993.

10. La aprobación del proyecto de resolución I quedará pues sujeta a la disposición mencionada anteriormente y su aplicación tendrá que ser decidida por la Asamblea General en su 44° período de sesiones.

2. Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión titulado "Composición de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio"

Declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

A. Petición contenida en la decisión

11. En el proyecto de decisión III, titulado "Composición de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio", que figura en el capítulo I.B del informe del 33° período de sesiones de la Comisión, que refleja la recomendación contenida en el documento E/CN.7/1989/20, la Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que:

"apruebe las solicitudes de reconocimiento como miembros de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio presentadas por Arabia Saudita, Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Líbano, Omán y la República Arabe del Yemen".

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo aprobado

12. Las actividades relacionadas con las previstas en el proyecto de resolución figuran en el elemento de programa 1.2(i) (Prestación de servicios de secretaría a la Comisión y de servicios conexos derivados de resoluciones y decisiones de los órganos legislativos) de la sección 20B (Fiscalización Internacional de Drogas, División de Estupefacientes) y en el párrafo 20.4(b) de la sección A (Fiscalización Internacional de Drogas, órganos normativos) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

C. Actividades necesarias para satisfacer la petición

13. La Comisión de Estupefacientes invitará a los representantes de Arabia Saudita, Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Líbano, Omán y la República Arabe del Yemen a que participen en las reuniones de la Subcomisión.

D. Modificaciones del programa de trabajo aprobado para 1988-1989 y 1990-1991

14. No será necesario modificar el programa de trabajo aprobado para 1988-1989, ya que las actividades previstas en la decisión figuran ya en el subprograma 1 (Aplicación de Tratados y Prestación de Servicios a la Secretaría de la Comisión) de la sección 20B (Fiscalización Internacional de Drogas, División de Estupefacientes).

E. Necesidades calculadas sobre la base del costo total

15. Los gastos de viaje de los representantes de Arabia Saudita, Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Líbano, Omán y la República Arabe del Yemen se calculan de la manera siguiente:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Viaje de los representantes	28.500

F. Posibilidades de absorción

16. Como esta actividad estaba prevista en el programa de trabajo propuesto por la División de Estupefacientes para el bienio 1990-1991, se supone que los costos estimados en 28.500 dólares de los EE.UU. podrían sufragarse con cargo a los recursos que se espera sean asignados por la Asamblea General en su 44° período de sesiones.

3. Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución titulado "Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes"

Declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

A. Petición contenida en el proyecto de resolución

17. En el proyecto de resolución V, que figura en el capítulo I.A, la Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que:

"... decida que la Comisión celebre en 1990 un período extraordinario de sesiones durante cinco días hábiles, en un momento que no coincida con otras reuniones y dentro del límite de los recursos existentes de las Naciones Unidas ..."

B. Relación entre la petición y el programa de trabajo propuesto

18. Las actividades relacionadas con las previstas en el proyecto de resolución figuran en el subprograma 1 (Aplicación de tratados y prestación de servicios a la secretaría de la Comisión) de la sección 20B (Fiscalización Internacional de Drogas, División de Estupefacientes), en la sección 20A (Fiscalización Internacional de Drogas, Organos normativos) y en la sección 29C (Servicios de Conferencias y de Biblioteca, Viena) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

C. Actividades necesarias para satisfacer la petición

19. Se celebrará una reunión de cinco días en Viena en 1990, de acuerdo con la petición contenida en el proyecto de resolución V.

D. Modificaciones del programa de trabajo aprobado para 1990-1991

20. Se está preparando en la Sede el presupuesto por programas propuesto por el Secretario General para el bienio 1990-1991. Si la Comisión aprueba el proyecto de resolución V, se supone que no será necesario modificar el proyecto de programa de trabajo propuesto para 1990-1991, puesto que el período especial de sesiones ya está previsto en el elemento de programa 1.2 (Prestación de servicios de secretaría a la Comisión y de servicios conexos derivados de resoluciones y decisiones de los órganos legislativos) de la sección 20B (División de Estupefacientes).

21. En cuanto a la petición de que el período especial de sesiones se celebre en un momento que no coincida con otras reuniones, se recordará que el Consejo Económico y Social establecerá el calendario para 1990 durante su período ordinario de sesiones en 1989 y que será entonces cuando se fijen las fechas adecuadas.

E. Necesidades calculadas sobre la base del costo total

22. Las necesidades por concepto de gastos de viajes y servicios de conferencia para la celebración en 1990 del período extraordinario de sesiones previsto en el proyecto de resolución se han calculado como sigue, sobre la base del costo total:

A. <u>Sección 20A</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Viajes de representantes	84.000,00
B. <u>Sección 29C</u>	
i) Documentación previa al período de sesiones (300 páginas, 15 documentos, idiomas: A, Ch, E, F, I, R)	369.400,00
ii) Servicios a las reuniones (10 sesiones) (Idiomas: A, Ch, E, F, I, R)	64.300,00
iii) Documentación del período de sesiones (120 páginas, 25 documentos, idiomas: A, Ch, E, F, I, R)	150.000,00
iv) Documentación posterior al período de sesiones (80 páginas, 1 documento, idiomas: A, Ch, E, F, I, R)	97.500,00
v) Necesidades de la oficina de Servicios Generales	2.500,00
vi) Gastos generales	<u>3.100,00</u>
Total servicios de conferencias	<u>686.800,00</u>

F. Posibilidades de absorción

23. En los bienios anteriores se incluyeron en la sección 20 de los presupuestos por programas recursos para cada período de sesiones, ordinario o extraordinario, de la Comisión en cada año del bienio.

24. De conformidad con la práctica establecida, las necesidades de servicios de conferencias se calcularon, a título informativo, sobre la base del costo total. La intención del Secretario General es incluir en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 no solamente las reuniones ya previstas en el momento de preparar el presupuesto sino también aquellas

que puedan autorizarse posteriormente, basándose en la experiencia de los últimos cinco años. Por consiguiente, si la Comisión decide recomendar el proyecto de resolución V al Consejo Económico y Social para su aprobación, y en el supuesto de que el número y características de las reuniones no exceda de los correspondientes a las celebradas en los últimos cinco años, no será necesario solicitar recursos adicionales.

Anexo III

LISTA DE DOCUMENTOS

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1989/1	Programa provisional	2
E/CN.7/1989/1/Add.1	Programa provisional anotado	2
E/CN.7/1989/2	Informe de la segunda reunión de Jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas (HONLEA), región de Africa	6
E/CN.7/1989/3	Informe de la segunda reunión de Jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe	6
E/CN.7/1989/4 y Corr.1	Informe de la 14a. Reunión de Jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas (HONLEA), región de Asia y el Pacífico	6
E/CN.7/1989/5	Informe del Grupo de Expertos sobre métodos recomendados para la prueba de la LSD, la metacualona/meclocualona y los productos derivados de las benzodiazepinas bajo fiscalización internacional	8 a)
E/CN.7/1989/6 (Part I) y (Part II)	Aplicación de los tratados internacionales sobre la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Informe del Secretario General	4
E/CN.7/1989/7	Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas: 1988	8 c)
E/CN.7/1989/8 y Corr.1	Examen del tráfico ilícito. Informe del Secretario General	5

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1989/9	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. Nota del Secretario General	8 b)
E/CN.7/1989/10	Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas. Nota del Secretario General	8 c)
E/CN.7/1989/11	Actividades de fiscalización internacional de drogas en el sistema de las Naciones Unidas. Nota del Secretario General	8 a)
E/CN.7/1989/12	Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. Nota del Secretario General	8
E/CN.7/1989/13	Labor requerida para promover la entrada en vigor y asegurar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Nota del Secretario General	3
E/CN.7/1989/14	Informes de los órganos subsidiarios sobre el tráfico ilícito. Nota del Secretario General	6
E/CN.7/1989/15	Situación de las adhesiones a los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas. Nota del Secretario General	4
E/CN.7/1989/16	Examen del uso indebido de drogas y de las medidas para reducir la demanda ilícita. Informe del Secretario General	5
E/CN.7/1989/17	Aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de 1987 sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas. Nota del Secretario General	7

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1989/18	Programa de trabajo futuro y prioridades. Nota del Secretario General	9
E/CN.7/1989/19	Examen de las publicaciones periódicas y otros documentos. Nota del Secretario General	10
E/CN.7/1989/20	Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio. Informe sobre el 24° período de sesiones	6
E/INCB/1988/1	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1988	8 b)
E/CN.7/1989/CRP.1/Rev.1	Calendario provisional	2
E/CN.7/1989/CRP.2	Lista provisional de documentos (E/F/I)	2
E/CN.7/1989/CRP.3	Examen completo de las actividades realizadas en 1988 por el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de drogas	8c)
E/CN.7/1989/CRP.4 y Corr. 1 y 2	Informe financiero sobre las operaciones financiadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Estupefacientes correspondiente a 1988 (inglés solamente)	8 c)
E/CN.7/1989/CRP.5	Datos sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en 1987 (inglés solamente)	5
E/CN.7/1989/CRP.6	Aplicación de los tratados internacionales sobre la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Proyecto de cuestionario para los informes anuales Parte A	4
E/CN.7/1989/CRP.7	Aplicación de los tratados internacionales sobre la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Índice acumulativo 1980-1986	4

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1989/CRP.8 y Add.1	Informes de las organizaciones no gubernamentales (francés e inglés solamente)	8 d)
E/CN.7/1989/CRP.9	Actividades de la Unión Postal Universal en la esfera de la lucha contra el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	8 a)
E/CN.7/1989/CRP.10	Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991. Proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997	9
E/CN.7/1989/L.1 y Add.1-11	Proyecto de informe sobre los trabajos del 33° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes	11
E/CN.7/1989/L.2	Decisiones que deben incluirse en el Capítulo X del Informe	4
E/CN.7/1989/L.3	Oferta y demanda de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas: proyecto de resolución presentado por Hungría, India, Irán (República Islámica del), Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	8 b)
E/CN.7/1989/L.4	Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes: preparado por la Secretaría a solicitud del Comité Directivo	9
E/CN.7/1989/L.5/Rev.1	Contribución del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas: proyecto de resolución presentado por Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos, Hungría, Italia, Malasia, Noruega, Pakistán, Reino Unido, Suecia, Tailandia y la Unión Soviética	8 c)

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1989/L.6	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas: proyecto de resolución presentado por Argentina, Australia, Bahamas, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Chile, China, Egipto, Estados Unidos, Guatemala, Hungría, Malasia, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Senegal, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zambia	3
E/CN.7/1989/L.7	Ampliación de la Comisión de Estupefacientes: proyecto de resolución presentado por Arabia Saudita, Argentina, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, Guatemala, Irán (República Islámica del), Nigeria, Panamá, Senegal, Sudán	10
E/CN.7/1989/L.8 Rev.1	Intensificación y coordinación de medidas para la reducción de la demanda: proyecto de resolución presentado por Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Dinamarca, España, Grecia, Países Bajos, Reino Unido, Suecia	5
E/CN.7/1989/L.9	Repercusiones para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.7/1989/L.4	9
E/CN.7/1989/L.10	Repercusiones para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.7/1989/L.7	10
E/CN.7/1989/L.11	Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.7/1989/20	6
E/CN.7/1989/L.12	Examen de las publicaciones periódicas y otros documentos: preparado por la Secretaría a solicitud de un grupo de trabajo	10

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1989/L.13	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas: proyecto de resolución presentado por Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, China, Egipto, España, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Hungría, Italia, Jamaica, Malasia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido, Senegal, Suecia, Suiza, Tailandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zambia	3
E/CN.7/1989/L.14	Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.7/1989/L.13	3
E/CN.7/1989/L.15	Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.7/1989/4	6
E/CN.7/1989/L.16	Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.7/1989/4	6
E/CN.7/1989/L.17	Asignación de los recursos y la prioridad adecuados al programa internacional de fiscalización de drogas: redactado por el Grupo de Trabajo establecido por la Comisión	9

* * *

Documentos de referencia y otros

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.7/1989/INF.1	Información para los participantes
E/CN.7/1989/INF.2/Rev.2	Lista provisional de participantes

Signatura del documento

Título o descripción

E/INCB/1988/2	Estupefacientes: previsiones de las necesidades mundiales para 1989
E/INCB/1988/3	Estadísticas de sustancias sicotrópicas para 1987
ST/NAR/3/1989/1 (E/NA)	Autoridades nacionales facultadas para expedir certificados y permisos de importación y exportación de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas (en varios idiomas)
ST/NAR/4/1989/1 (E/NF)	Fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que son objeto de fiscalización internacional (E/F/I)

* * *

Documentos preparados por la Organización Mundial de la Salud
que la Comisión tuvo ante sí a título informativo

Signatura del documento

Título o descripción

MNH/PAD/88.3	Programme Planning Working Group Report of the fifth meeting. Ginebra, 29 febrero - 5 marzo 1988 (inglés solamente)
DMP/PND/88.2	Report of the second meeting of the WHO Advisory Group on the Study on the Impact of Scheduling Benzodiazepines. Ginebra, 19-25 octubre 1988 (inglés solamente)
DMP/PND/88.3	Review of WHO Activities related to Scheduling Recommendations for Narcotic Drugs and Psychotropic Substances since the 1971 Psychotropic Convention came into force (inglés solamente)
EB83.R8	Medidas adoptadas en relación con los acuerdos internacionales sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Informe del Director General
EB83.R10	Resolución: Prevención y Lucha contra el Alcoholismo y el Uso Indebido de Drogas

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
